

Dr. Alfredo García Galindo

Dr. Miguel Ángel Martínez Martínez

El fenómeno de los linchamientos en Puebla



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



**Secretaría
de Educación**

CONCYTEP
Consejo de Ciencia
y Tecnología del Estado
de Puebla

El fenómeno de los linchamientos en Puebla

Dr. Alfredo García Galindo

Dr. Miguel Ángel Martínez Martínez

Contenido:	Pág.
➤ Introducción	2
➤ Estado actual del problema en el estado de Puebla	4
➤ Causas probables del fenómeno	20
➤ Estrategias de prevención de los linchamientos y sugerencias para el diseño de políticas públicas	37
➤ Conclusión	69
➤ Referencias	70

Introducción

Muchos son los conflictos y discrepancias que las sociedades humanas enfrentan. La historia nos muestra que la convivencia entre personas y grupos ha sido acompañada de diversos retos, contradicciones y obstáculos, los cuales han tenido a menudo a la violencia como canal de salida, de tal manera que pareciera que la extrema conflictividad entre pares fuera una condición esencial de la especie humana. No obstante, el hecho de que no en todos los rincones del orbe las cosas funcionen de la misma manera, nos hace pensar que existen situaciones específicas que determinan que sean la fuerza y el choque directo los mecanismos de resolución de los diferendos, pese a que las formas adoptadas por las sociedades modernas para resolver sus conflictos sean, presuntamente, las pautadas por las instituciones inscritas en los sistemas democráticos. Así, los diversos delitos y faltas a la legalidad no sólo se presentan como retos a una vida encauzada por el estado de derecho, sino al mismo tiempo evidencian diversas fallas de orden estructural. A ello deben hacer frente los sistemas de procuración de justicia. Sin embargo, estos a menudo presentan defectos en su diseño y operación, de tal modo que resultan insuficientes para garantizar a la población una vida libre de violencia.

Este tipo de problemáticas determinan el marco en el que se manifiesta el fenómeno de los linchamientos. Cuando hablamos de los que ocurren en el estado de Puebla, podemos afirmar que obedecen a las mismas causalidades si miramos el problema a nivel nacional, por ello, la intención del presente estudio es la de enriquecer el debate en torno a tan compleja realidad, para así tener un piso más firme para la reflexión acerca de alternativas posibles para avanzar en la solución de semejante dificultad. En este sentido, presentamos inicialmente un *Estado actual del problema en el estado de Puebla*, el cual nos permitirá dimensionar cómo se manifiesta dicho problema en el territorio de nuestra entidad, apoyándonos para ello de un trabajo documental, que recurre a la revisión de fuentes de diversos órdenes. En el siguiente apartado, *Causas probables del fenómeno*, hacemos un

análisis de orden teórico cuyo objetivo es comprender los aspectos socioculturales, económicos y políticos que explican al fenómeno en su ocurrencia. Esto es imprescindible para tener una interpretación que dé sentido al último apartado: *Estrategias de prevención de los linchamientos y sugerencias para el diseño de políticas públicas*, que se enfoca en plantear algunas directrices encaminadas al objetivo de la prevención de los linchamientos y al diseño de políticas públicas que funjan como pasos bien encaminados hacia la solución de la problemática que nos ocupa, y que parte en principio de las condiciones en las que hoy tiene presencia.

Estado actual del problema en el estado de Puebla

Para dar paso a lo que ocupa la investigación, conviene establecer una semántica elemental de qué entendemos por ese concepto, considerando que más adelante atenderemos con mayor puntualidad algunas interpretaciones y derivaciones teóricas. En este sentido, desde una noción conceptual básica, el linchamiento es la acción y el efecto de linchar, es decir: “Ejecutar un grupo de personas a un supuesto delincuente sin proceso criminal alguno” (García-Pelayo, p 498). Dada esta definición, podemos ahora enfocarnos en los hechos que concretizan al fenómeno, partiendo de algunas nociones con las que a menudo se le relaciona.

Cuando se habla de la noción popular sobre los linchamientos, es común que se presente la idea de que estos eventos se explican fundamentalmente por los “usos y costumbres”, que las formas culturales de interpretación de la justicia son las que se activan cuando un colectivo recurre a la violencia para castigar algún delito. No obstante, al menos en el caso de nuestro estado, los puntos de ocurrencia de los eventos demuestran que este fenómeno se presenta en localidades de muy distintas características demográficas, en términos de cantidad y concentración de los habitantes. A su vez, aun cuando pudiera pensarse que en el medio rural sí se vincula el fenómeno con aspectos de orden consuetudinario, hay que considerar que no porque una comunidad se encuentre localizada en ese medio, significa que su ámbito cultural se encuentre emparentado con las formas de convivencia de las comunidades indígenas o de los pueblos originarios.

En este sentido, la diversidad de contextos y escenarios en los que se presentan los linchamientos, es a menudo subestimada por un imaginario en el que esa suerte de racismo interpretativo del fenómeno es reproducida por las propias autoridades, con lo que la posibilidad de atención al problema se dificulta. Esto puede ilustrarse cuando se concluye

—en forma precipitada— que debido a que en una comunidad se convocó a la población para tomar la justicia por mano propia, significa que se trata de una forma consuetudinaria de llamado para aplicar penas y castigos.

En lo que se refiere a la cantidad de eventos en el estado, podemos concluir que es grave considerando el número de casos entre intentos y linchamientos consumados. En el año 2018, por ejemplo, fue el estado con mayor número de casos, puesto que de los 174 registrados en toda la República, 48 sucedieron en este estado (el 27,6%), especialmente en los municipios de Puebla, Tehuacán, San Martín Texmelucan y Tlacotepec de Benito Juárez (CNDH, 2019).

Si bien es cierto que la poca disponibilidad de estudios consistentes hace que la constancia de los mismos eventos sea registrada con diversos números dependiendo de la fuente consultada, lo cierto es que, en cualquier caso, la mayoría suelen mostrar cifras crecientes en los últimos años. Un estudio realizado por el portal Lado B, elaborado a través de un ejercicio de seguimiento hemerográfico, condensa los datos de distintas fuentes, de lo cual se desprende que de enero de 2013 a junio de 2020, se presentaron en el estado 682 intentos de linchamiento, consumándose el delito en 80 de los casos, ocurriendo a su vez una tendencia al alza, pues de 2014 a 2019, las víctimas de ese delito fueron las que muestra la gráfica 1.



Fuente: Elaboración propia con datos del portal Lado B.

Como decimos, este escenario expresa lo que ha sido interés tanto de medios de comunicación como de una parte de la academia y de organizaciones de derechos humanos. Estas instancias han enfocado su atención en la entidad, de tal manera que el centro del país destaca por ser el área de mayor frecuencia e incidencia de este fenómeno, dado que son los territorios de la Ciudad de México y el Estado de México, en donde se concentra la mayor parte de estos eventos. Es necesario, sin embargo, percibir que debido a que los medios tanto locales como nacionales dan prioridad para publicar en sus espacios los casos en los que sí ocurren decesos, la cifra de intentos de linchamiento se hace menos confiable, pero en todo caso, podemos inferir que la cifra real no podría ser menor.

Desde una noción histórica, los linchamientos en el Estado tienen referentes puntuales que, en algunos casos, han impactado en el imaginario colectivo, como el ocurrido en septiembre de 1968 en San Miguel Canoa, en el que dos trabajadores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y dos vecinos del lugar fueron asesinados en forma tumultuaria por pobladores de esa comunidad. No obstante, no resulta complicado corroborar que la práctica de linchamientos o intentos de linchamiento en el estado

continúa en forma reiterada, de tal manera que en la propia población de San Miguel Canoa hayan ocurrido estos ataques en los últimos años, aun cuando no se haya consumado el asesinato en sí.

Como previamente comentábamos, un aspecto importante es que las investigaciones que enfocaron su atención en este fenómeno han tenido que recurrir al cruzamiento de diversas fuentes periodísticas, pues resulta difícil realizar un seguimiento puntual con fuentes oficiales. Considerando ese punto, nos parece útil mostrar los contextos de los eventos de intento de linchamiento que han ocurrido en los últimos meses en la entidad y de los cuales da cuenta el portal de un diario local que publica una sección específica sobre el tema (tabla 1). Se trata de un seguimiento hemerográfico sobre las noticias de los intentos de linchamientos ocurridos en el presente año 2021.

Tabla 1. Noticias que reportan intentos de linchamiento en el estado de Puebla, enero-marzo de 2021, portal del diario El Sol de Puebla.

Fecha	Género/edad	Localidad	Motivo	Hechos generales
5 de enero de 2021	Masculino/Nd	La Venta, Amozoc	Derribo de puente	Vecinos de la zona retienen y amenazan con linchar a la persona, acusándola de derribar un puente peatonal y vehicular pese a que presentó documentos de propiedad del predio y autorización para la demolición. Es retenido “hasta que repare el daño”.
15 de enero de 2021	Masculino/25	Achichinalco, Ajalpan	Acusado de ser delincuente	Persona con discapacidad no hablante de español.
19 de enero de 2021	Masculinos/Nd	Ocpaco, Huauchinango	Confusión por tratarse de reporteros	Pobladores confunden a reportero y acompañante con delincuentes. Son rescatados por la Policía Municipal.
20 de enero de 2021	Masculino/30	Atlixco	Robo de celular	Habitante de la zona que fue localizado en su propio domicilio por los habitantes.
18 de febrero de 2021	Masculino/22	Los Reyes de Juárez	Robo de motocicleta	Sujeto golpeado y rescatado por elementos de la Seguridad Pública Municipal
28 de febrero de 2021	Masculino/25	La Candelaria, San Francisco Xochimehuacán	Asalto a un transeúnte	Víctima del asalto pide auxilio y los vecinos golpean y amarran al responsable a un poste con una cartulina con la leyenda “soy ratero”. Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana llegan, pero dejan libre a la persona al no haber nadie que lo acusara.

1 de marzo de 2021	Femenino y masculino/25 y 24	Chilapa, Zacapoaxtla	Robo de motocicleta	Son detenidos por pobladores que exigen 22 000 pesos para entregarlos a la policía y arrojan el vehículo de la pareja a una barranca.
9 de marzo de 2021	Masculino/18 y 30	Santa Rita Tlahuapan, Texmelucan	Acusados de robo y asesinato	Tras asalto y asesinato de una persona, son acusados dos sujetos por unos cien habitantes, quienes bloquean los accesos a la población. La policía municipal solicita apoyo y se negocia la entrega de los sospechosos, ya muy lesionados.

Fuente: Elaboración propia con datos del portal: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/tags/temas/linchamientos>

Algo que puede destacarse de estos eventos es que los contextos son tan distintos que no puede establecerse una tipología de su causalidad, salvo que en la mayor parte el motivo fue el robo, y que la población involucrada manifestó algún tipo de enfado o desconfianza respecto a las autoridades. Aun cuando en buena parte de los casos en los que las víctimas del intento de linchamiento habían cometido un delito menor, era poco clara su responsabilidad, o de plano eran inocentes. En uno de los casos referidos arriba, la población detuvo a uno de los sospechosos, y además de golpearlo con severidad, fue amarrado a un poste para ser interrogado por los propios pobladores para que brindara más información sobre sus actividades, momento en el que llegó la policía, la cual tuvo que negociar durante varias horas para poder llevarse detenido al sujeto. Posteriormente, algunos vecinos ingresaron al domicilio del sospechoso y afirmaron haber encontrado objetos que parecían resultado de diversos robos que la persona había llevado a cabo en otras ocasiones. Por testimonios de los habitantes, se supo que meses atrás la propia población había detenido a un hombre, el cual fue dejado libre a los pocos minutos de haber sido entregado a la policía.

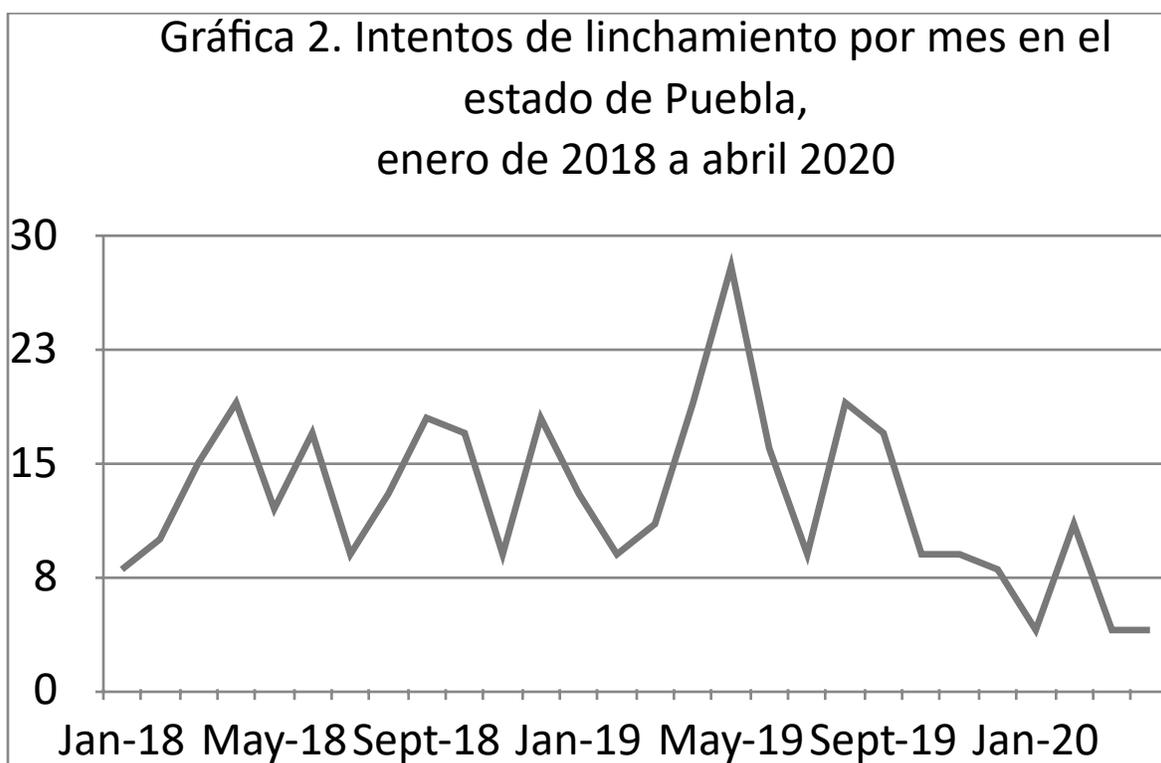
Si bien, como dijimos, pareciera que no existen dos linchamientos iguales, lo que este caso nos muestra es que prevalece una rabia popular confusa, que es en cierta manera articulada por una pretensión de justicia, la cual es buscada por la población recurriendo a diversos actos y medidas que rompen la legalidad más allá del hecho en sí del linchamiento o intento de linchamiento. Se trataría de actos que muestran, por una parte, un sentido de

ofensa que es experimentado en forma colectiva y que, por otra parte, parece facilitarse en gran medida debido a que el sentido de responsabilidad se diluye entre quienes participan en el linchamiento, más allá de que en ciertos casos particulares haya ocurrido un seguimiento de las autoridades que derivó en el arresto y vinculación a proceso de varios responsables tras un caso grave de linchamiento, como fue el de la dos personas ultimadas en el municipio de San Nicolás Buenos Aires en octubre de 2020.

Algo que se puede desprender de los seguimientos hemerográficos y de los diversos estudios disponibles, es que el fenómeno de los linchamientos ha estado presente en forma muy constante en los últimos años, aunque con ciertas variaciones que conviene matizar. Volviendo a los datos, según la Secretaría de Gobernación del Estado, en 2020 ocurrieron 148 intentos de linchamientos, ocurriendo un 45.3% de estos en la capital y siendo las razones que llevaron a la reacción a la población involucrada: el asalto a transeúnte; robo a casa habitación, a negocio, a vehículo y a autopartes. La secretaria destaca que se trata de una disminución si se contrasta con los 266 intentos de 2019 y los 232 de 2018. En lo que se refiere al índice de personas rescatadas que corrían el riesgo de ser linchadas, la misma dependencia informó que de nuevo ocurrió un incremento favorable, pues en 2018 fueron rescatadas un 94.2% del total, en 2019 un 94.3% y 2020 un 96%. En cuanto a los casos en los que sí ocurrió la muerte de las personas atacadas por linchamiento, fueron un total de nueve, lo cual contrasta con los 20 registrados en el año 2019, según información de esa misma secretaría.

Respecto a la información disponible en fuentes oficiales de forma directa de sus portales, podemos obtener algunos datos que nos permiten dimensionar la incidencia y comparar la presentación de esa estadística con lo que nos sugiere la información de las fuentes periodísticas y a su vez identificar algunas divergencias con datos como los ofrecidos arriba. De acuerdo con la respuesta que dio la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Puebla a una petición de información de interés público, se arrojan los siguientes resultados (gráfica 2) en lo que se refiere a intentos de

linchamientos por mes, desde enero de 2018 a abril de 2020, que fue hasta donde se ofreció datos de parte de esa secretaría.



Fuente: Elaboración propia con datos de: http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1601433780_60ead19eb79a381d502f0bb6269e9a34.pdf

La diferencia con las estadísticas previas puede deberse a que estos últimos resultados se derivan de eventos en los que tuvo participación personal de las Unidades Tácticas a cargo de la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva. Es importante señalar que la petición de información original incluía desde 2011, sin embargo, esa secretaría responde que desde ese año y hasta 2015 no existen registros correspondientes. Por otra parte, los datos de 2016 y 2017, incluyen la fecha del evento y el municipio, mas no la cantidad de personas que corrieron el riesgo de sufrir linchamiento, ni se incluye la descripción de lo ocurrido. Así, con la información disponible se puede hacer una estimación de los municipios en los que se han presentado intentos de linchamiento desde

febrero de 2016 a abril de 2020 y en los que las Unidades arriba mencionadas han intervenido, aspectos que se muestran en la tabla 2, que es la siguiente:

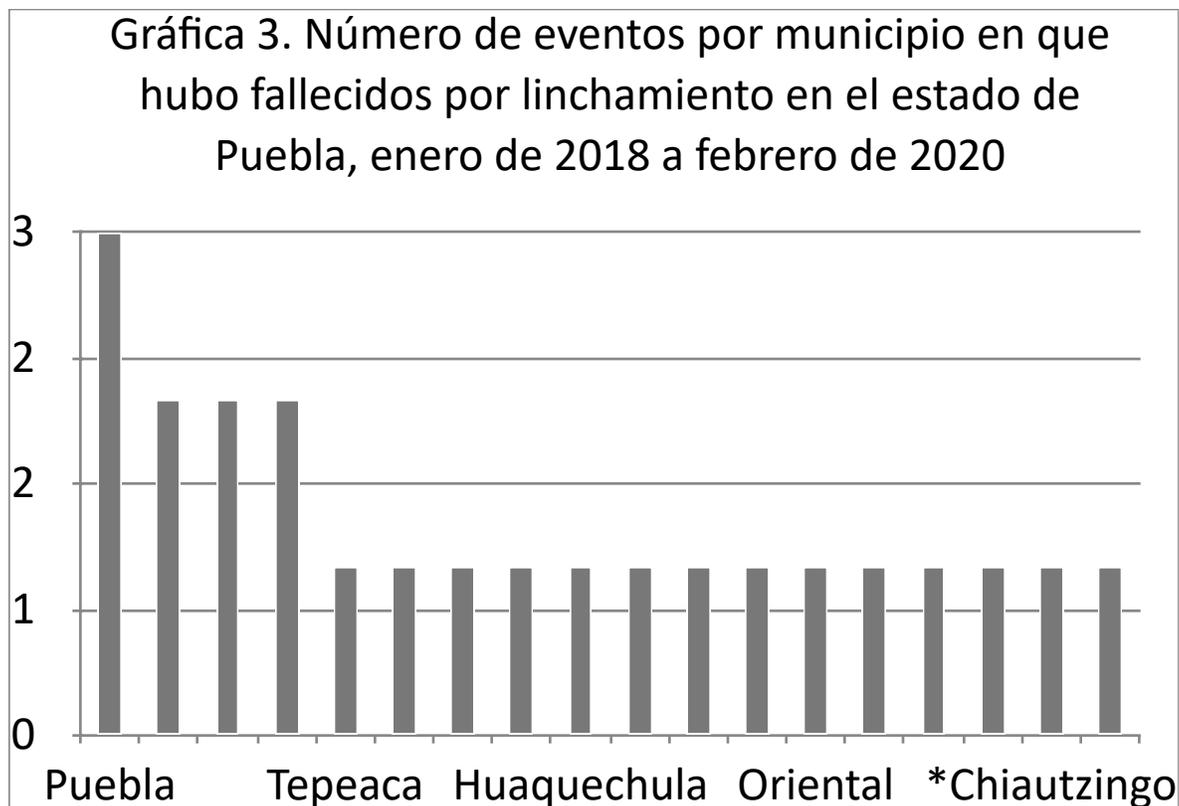
Tabla 2. Intentos de linchamiento en los que intervino personal de la Unidades Tácticas a cargo de la Dirección General Preventiva, febrero de 2016 a abril de 2020

Municipio	Intentos	Municipio	Intentos	Municipio	Intentos
Puebla	123	San Salvador el Seco	3	Chichiquila	1
Amozoc	24	Sto. Tomás Hueyotlipan	3	Chiconcuautla	1
Tehuacán	22	Ajalpan	2	Chietla	1
San Martín Texmelucan	19	Chiautla	2	Chignahuapan	1
Tepeaca	17	Chilchotla	2	Chinantla	1
Izúcar de Matamoros	11	Ciudad Serdán	2	Coronango	1
Acajete	9	Coxcatlán	2	Cuapixtla de Madero	1
Tlacotepec de B. Juárez	9	Guadalupe Victoria	2	Huajoyuca	1
Atlixco	7	Huauhinango	2	Nopalucan	1
Huejotzingo	7	Ocoyucan	2	Pahuatlán	1
Quecholac	5	Oriental	2	San Gabriel Chilac	1
Santa Isabel Cholula	5	Quimixtlán	2	San Gregorio Atzompa	1
Acatlán de Osorio	4	San Andrés Calpan	2	San Jer. Tecuanipan	1
Cañada Morelos	4	San Sal. Atoyatempan	2	San José Miahuatlán	1
Juan C. Bonilla	4	San Sal. Huixcolotla	2	San Juan Tuxco	1
Libres	4	Sta. Clara Huitziltepec	2	San Martín Atexcal	1
Los Reyes de Juárez	4	Santiago Miahuatlán	2	San Miguel Xoxtla	1
Palmar de Bravo	4	Tepeyahualco	2	Santa Rita Tlahuapan	1
Reyes de Juárez	4	Teziutlán	2	Teopatlán	1
San Salvador el Verde	4	Tilapa	2	Tepanco de López	1
Tecamachalco	4	Tlaola	2	Teteles de Ávila Cast.	1
Tehuizingo	4	Tochimilco	2	Tianguismanalco	1
Acatzingo	3	Yehualtepec	2	Tlachichuca	1
Cuautlancingo	3	Zacapala	2	Tlacuilotepec	1

Cuyoaco	3	Zacapoaxtla	2	Tlanepantla	1
General Felipe Ángeles	3	Zapotitlán	2	Tlatlauquitepec	1
Huaquechula	3	Altepexi	1	Tzicatlacoyan	1
Nicolás Bravo	3	Aquixtla	1	Villa Lázaro Cárdenas	1
San Pedro Cholula	3	Chapulco	1	Xicotlán	1

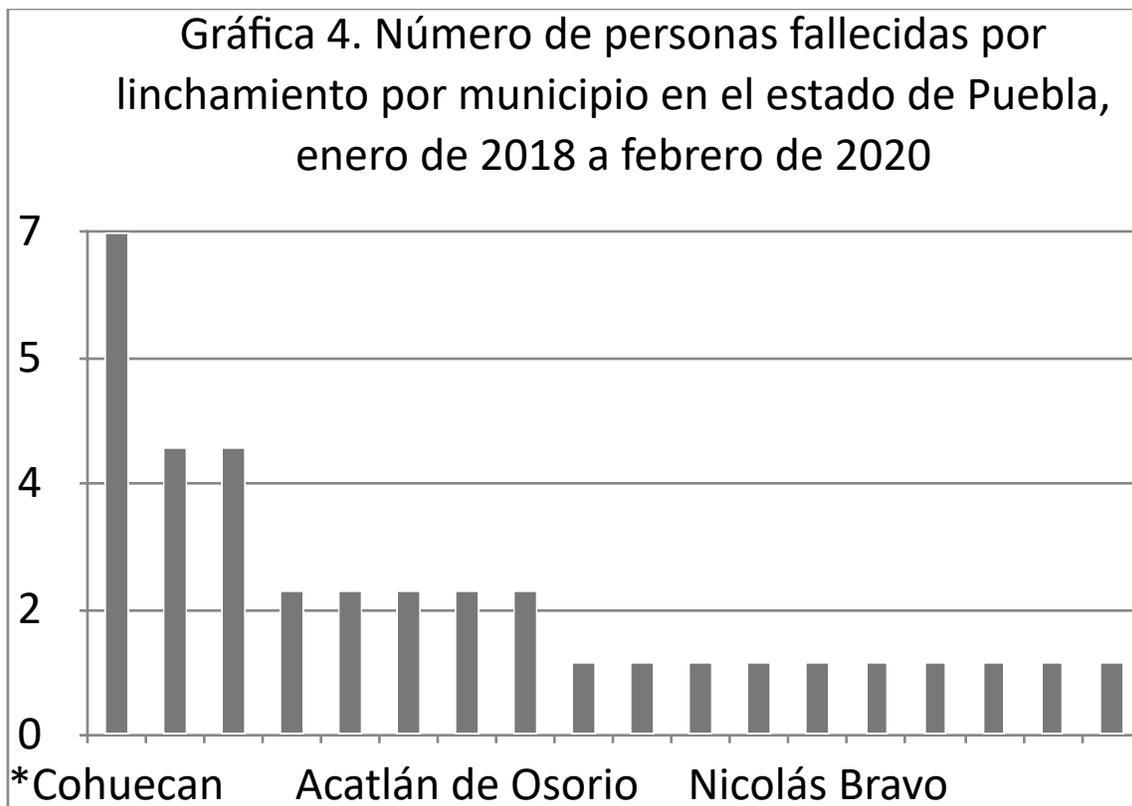
Fuente: Elaboración propia con datos de: http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1601433780_60ead19eb79a381d502f0bb6269e9a34.pdf

De esa misma información se desprende la gráfica 3, la cual nos muestra los municipios en los que aun tras la intervención de ese cuerpo de seguridad, ocurrieron linchamientos, es decir, la cantidad de ocasiones en que hubo personas fallecidas del total de intentos de linchamiento arriba señalados, señalados para el periodo enero de 2018 a febrero de 2020, salvo dos municipios (*), que se encuentran contados entre aquellos en que hubo personas fallecidas, pero que no están referidos en la estadística anterior. En otras palabras, aunque la fuente registra fallecimientos en esos dos municipios, no se reporta en los datos que haya habido intervención de esas fuerzas.



Fuente: Elaboración propia con datos de: http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1601433780_60ead19eb79a381d502f0bb6269e9a34.pdf

Otro dato que se deriva de esta fuente es el número de víctimas de linchamiento incluso cuando más de una lo haya sido en el mismo evento, así, se destaca que, en ese mismo periodo de enero de 2018 a febrero de 2020, la cantidad de personas fallecidas fueron las que muestra la gráfica 4.



Fuente: Elaboración propia con datos de: http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1601433780_60ead19eb79a381d502f0bb6269e9a34.pdf

Destaca en esta última gráfica que en un sólo evento hayan ocurrido cuatro y siete fallecimientos en los municipios de Yehualtepec y Cohuecan, respectivamente, lo cual habla de que se trató de eventos de un impacto inusitado. Como en efecto, puede corroborarse con una exploración hemerográfica, en el primer caso fueron victimados cuatro hombres el 7 de abril de 2018, a quienes les prendieron fuego habitantes de la localidad de San Simón, que habían sido congregados con repiques de campana para hacer justicia por mano propia tras el robo de un vehículo pesado y daños a viviendas, de lo cual se acusó a los fallecidos. Se trató de un caso extremo, pues además fue incendiada y saqueada la comandancia. En el segundo caso, en la comunidad de Los Reyes Teolco del municipio de Cohuecan fueron linchadas siete personas, acusadas de participar en el secuestro de un vecino originario de Tepexco. Las víctimas, que fueron señaladas de pertenecer a una organización criminal, fueron ultimadas en distintos momentos de esa

jornada por vecinos del lugar, destacándose posteriormente, que tres ellos eran inocentes, según fuentes periodísticas.

En ambos casos, se desprende que no fue suficiente la intervención de diversas autoridades ni la activación del protocolo para linchamientos (que se refiere en las fuentes que se puso en marcha en el segundo de los eventos). En los dos casos, se percibe una correlación importante con un sentido de frustración en buena parte de los habitantes de cara a las condiciones de criminalidad e impunidad, aspectos que a menudo los propios habitantes de las comunidades refieren como justificación de estos actos de justicia sumaria.

Es importante señalar que se trata de presuntos delitos de muy alto impacto los que presentan como motivo los habitantes, no obstante, podemos recuperar las causas que llevaron a otros linchamientos que también fueron consumados. En este sentido, en el periodo referido se encuentran las siguientes acusaciones reportadas, más allá de si los señalados eran responsables o no. Primero la tabla 3, que refiere dichas acusaciones vinculadas con los linchamientos consumados y después la tabla 4, que muestra el móvil de los intentos de linchamiento que no llegaron a sus últimas consecuencias.

Tabla 3. Aspectos que llevaron a linchamiento consumado, enero de 2018 a febrero de 2020

Delito o acusación	Eventos
Robo o intento de robo	14
Homicidio	2
Confundido con delincuente	1
Por actitud inusual	1
Asalto, violencia y detonar arma	1
Secuestro	1
Tentativa de violación	1
Detonaciones de arma	1

Fuente: Elaboración propia con datos de: http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1601433780_60ead19eb79a381d502f0bb6269e9a34.pdf

Tabla 4. Aspectos que motivaron intento de linchamiento, enero de 2018 a abril de 2020

Delito o acusación	Eventos
Robo o intento de robo	250
Diversos y sin información disponible	53
Violación, intento de violación o abuso sexual	12
Agresiones, golpes, riña	10
Secuestro o tentativa de secuestro	10
Allanamiento de morada	9
Detonaciones	5
Atropellamiento	5
Confusión (la persona no era responsable)	5
Homicidio	3
Portación de arma	2

Fuente: Elaboración propia con datos de: http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1601433780_60ead19eb79a381d502f0bb6269e9a34.pdf

De acuerdo con esta información, destaca claramente que, tanto en los intentos de linchamiento como en los linchamientos consumados, el robo o tentativa de robo son los móviles fundamentales de los eventos. Estos delitos pueden involucrar desde robo de objetos de poco valor hasta vehículos como motocicletas y automóviles. En este sentido, destacan los casos en que las personas fueron privadas de la vida, derivados tanto de robos simples como por confusión, lo cual exige una explicación de mayor calado, en lo cual nos enfocamos en apartados posteriores de este estudio.

Algo que es importante destacar, es que el propio informe del que ha sido extraída buena parte de los datos analizados incluye la explicación de que esas estadísticas pueden no coincidir con la información en poder de la Secretaría General de Gobierno, dado que es esa instancia a la que deben dar cuenta todos los municipios del estado, de acuerdo con lo que estipula el protocolo de actuación para los casos de linchamientos.

Las dificultades de análisis son diversas y se exige un ejercicio de cruzamiento de fuentes, estadísticas y otras informaciones, el cual considere, igualmente, la percepción que los habitantes tienen respecto a las instituciones relacionadas con el mantenimiento de la paz pública. En este sentido, si recurrimos a otros estudios, encontraremos que la problemática en el estado continúa siendo preocupante, no sólo por el hecho de que ocurra, sino también porque la entidad se encuentra entre aquellas en que más tiene presencia este fenómeno, que en un ejercicio comparativo de las últimas décadas registra un incremento, según coinciden la mayoría de los estudios que se ocupan de éste (CNDH, p. 31). Así, a la publicación del mencionado “Protocolo de Actuación para Casos de Linchamientos en el Estado de Puebla”, siguió el “Protocolo de Actuación para Casos de Intento de Linchamiento”, que estableció las acciones coordinadas que se deberán llevar a cabo para “Proteger la vida, brindar garantías a las personas, respetar los derechos humanos y establecer la forma de actuar de los cuerpos de seguridad pública, en los casos en los que tengan conocimiento de algún intento de linchamiento” (CCSJP, p. 9). Este protocolo implica las acciones indicadas desde el primer respondiente hasta la autoridad municipal, el delegado de gobierno, la autoridad estatal, el ministerio público y otros varios agentes de acción que intervienen durante un evento de estas características. Se incluyen criterios de actuación en caso de que la circunstancia represente un riesgo para la salvaguardar la integridad física del afectado o afectada, y el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad pública.

Cabe destacar que, debido a que los linchamientos e intentos de linchamiento no se presentan con la misma frecuencia que otros delitos, es complicado establecer patrones de comportamiento que sean consistentes en tiempo y espacio (se repitan), aunque hemos

indicado que al menos en su aparente motivo, sea constantemente el robo lo que los desencadena. Así, para analizar este tipo de situaciones complejas, además de un abordaje interdisciplinario, es importante conocer la situación demográfica y socioeconómica de la localidad, por ejemplo: la percepción de la inseguridad, los índices de impunidad, las ideas sobre resolución de conflictos, el grado de apoyo y organización comunitaria, entre otros.

En Puebla, de acuerdo con los datos presentados por la misma investigación realizada por el CCSJP, a nivel nacional, 73 de cada 100 personas consideran a su respectiva entidad como un lugar inseguro para vivir, mientras que en el estado de Puebla esta cifra se eleva a 92.7%. La misma encuesta señala que el 35% de los poblanos tiene poca o mucha desconfianza en la policía estatal, mientras que el 55.1% por la policía preventiva municipal (p. 10). Los anteriores datos son muy importantes, debido a que, por un lado, la percepción de inseguridad es muy alta, mientras que la confianza en las personas y organizaciones encargadas de velar por la seguridad, muy baja. Asimismo, los elementos de las diferentes corporaciones policiacas con mucha frecuencia son los primeros respondientes en cualquier emergencia o amenaza a la seguridad pública, y la percepción que los ciudadanos tienen de su actuar y la confianza otorgada a estas corporaciones, seguramente influye en la opinión colectiva e individual sobre si los consideran un elemento eficaz de disminución de la delincuencia y salvaguarda del orden público.

Aunado al tema de la percepción de confianza, la impunidad ocupa un lugar importante tanto en la conformación de la opinión pública como en el conjunto de elementos que se despliegan para que un linchamiento se materialice. De acuerdo con el informe *Hallazgos 2018: Seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*, Puebla obtuvo un 90.1% de impunidad, situándose por debajo de la media nacional que fue de 96.14% (CAPP, p. 114). Si bien esto podría hacernos inferir que hay una mayor confianza de los habitantes hacia sus autoridades, lo cierto es que eso no es muy significativo si nos atenemos a lo que la población percibe acerca de la constancia de los propios delitos y al hecho de que de por sí se tratan de números altos al compararlos con otros países.

Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos realizó en el 2017 la Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Social (ENCOVE). La encuesta se aplicó a una muestra representativa de la población de los estados identificados como focos rojos, debido al registro de linchamientos durante el periodo 1988 – 2014, siendo la Ciudad de México, el Estado de México, Morelos y Puebla los seleccionados. En ese estudio se desprende que: “en el Estado de Puebla, el enfrentamiento colectivo con los presuntos responsables ha sido la medida más recurrente por los encuestados” (CNDH, p. 62) y referente al desempeño de las entidades encargadas de la seguridad, al preguntar a la población encuestada sobre qué tan efectivo considera el desempeño de las autoridades para atender un caso de linchamiento, “cerca del 45% de la muestra encuestada por estado dijo que el desempeño es *Nada efectivo*, mientras que alrededor del 40% considera que es *Poco efectivo*” (CNDH, p. 65).

A modo de conclusión y resumiendo lo visto hasta aquí acerca del estado del problema en la entidad, podemos destacar los siguientes aspectos fundamentales:

- Puebla se encuentra entre las cuatro primeras entidades en incidencias e intentos de linchamiento.
- La información disponible en las fuentes oficiales no es consistente, y a menudo debe ser obtenida de ejercicios independientes o de seguimientos hemerográficos.
- Al menos en los últimos años cinco años, ha habido un incremento en los intentos y en el número de linchamientos en la entidad.
- La capital del estado es el lugar de mayor incidencia de estos eventos, aun cuando haya habido algunos casos graves en otros municipios.
- De acuerdo con algunos estudios, en el estado predomina una baja confianza en las autoridades y en las fuerzas del orden, que coincide con una importante percepción de inseguridad.

Causas probables del fenómeno

Si bien existe un imaginario general sobre qué es un linchamiento, así como un uso popular del término en contextos diversos —por ejemplo, cuando se habla de “linchamiento mediático”—, la palabra hace referencia a un fenómeno de violencia social en el que un grupo de personas ataca físicamente a otra u otras que se encuentran en una evidente desventaja numérica.

Es preciso considerar que a menudo se utiliza la expresión de homicidio tumultuario como sinónimo, sin embargo, no existe un consenso de cómo es utilizado el término y en qué contextos, aunque puede destacarse algunas precisiones necesarias. En el caso concreto del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, reformado en septiembre de 2016, se marca lo siguiente: “Artículo 318.- Las lesiones o el homicidio son tumultuarios cuando en su comisión intervienen tres o más personas, sin concierto previo para cometerlos y obrando debido a un impulso de momento, espontáneo y provocado por las circunstancias inmediatamente anteriores a éste.”

Las penas que se prevén para este delito se marcan en el artículo 320 y varían en función de la gravedad de las lesiones que llevaron a la muerte y el grado de responsabilidad de quienes las hayan infligido. Esto implica una dificultad importante en la determinación de dicha responsabilidad si consideramos el contexto de confusión en el que normalmente se presentan estos eventos, como puede verse en los preceptos de ese artículo:

- I.- Si la víctima recibiere una o varias lesiones mortales y constare quién o quiénes las infirieron, se aplicarán a éstos o a aquél, las sanciones correspondientes al homicidio simple;
- II.- Si la víctima recibiere una o varias lesiones mortales y no constare quién o quiénes fueron los responsables, se impondrá a todos de cuatro a nueve años de prisión;

III.- Cuando las lesiones sean unas mortales y otras no y se ignoren quiénes infirieron las primeras, se impondrá prisión de cuatro a ocho años a todos los que hubieren atacado al occiso, excepto a quienes justifiquen haber inferido sólo las segundas, a quienes se aplicarán las sanciones que correspondan por dichas lesiones;

IV.- Cuando las lesiones sólo fueren mortales por su número y no se pueda determinar quiénes las infirieron, se impondrán de tres a ocho años de prisión a todos los que hubieren atacado al occiso con armas a propósito para causarle esas lesiones.

Estos preceptos parecen ser algo ambiguos a la hora de asignar responsabilidades, pues como se observa en el II, no queda claro quién ni cómo deberá definir dichas responsabilidades si en principio no se sabe quiénes fueron los implicados. O bien el III, que establece que “quienes justifiquen haber inferido” sólo lesiones no mortales.

Esto por el lado de los preceptos, pero ya de antemano la definición del artículo que arriba mostramos tiene la particularidad de marcar que el homicidio tumultuario es calificado como tal cuando se origina en un impulso momentáneo y circunstancial. Bajo este entendido, sería complicado calificar los casos en los que alguna comunidad, barrio o grupo vecinal se organiza expresando su disposición de “linchar a los delincuentes”, recurriendo incluso para esa advertencia a la colocación de mantas y carteles (ver imagen 1).

Cabría aquí recurrir a una explicación que Vilas sugiere y que explicaría en cierta medida la naturaleza de la redacción de este artículo del código penal, en concreto, el autor establece que: “La brutalidad del castigo así ejecutado es reacción a una ofensa de la que los linchadores se agravan. Esto implica que el lapso que media entre la ofensa y la reparación es usualmente breve; sugiere asimismo la ausencia de la figura de la premeditación del derecho penal, y enfatiza en cambio los ingredientes de espontaneidad.” (Vilas, 2006 p. 76)

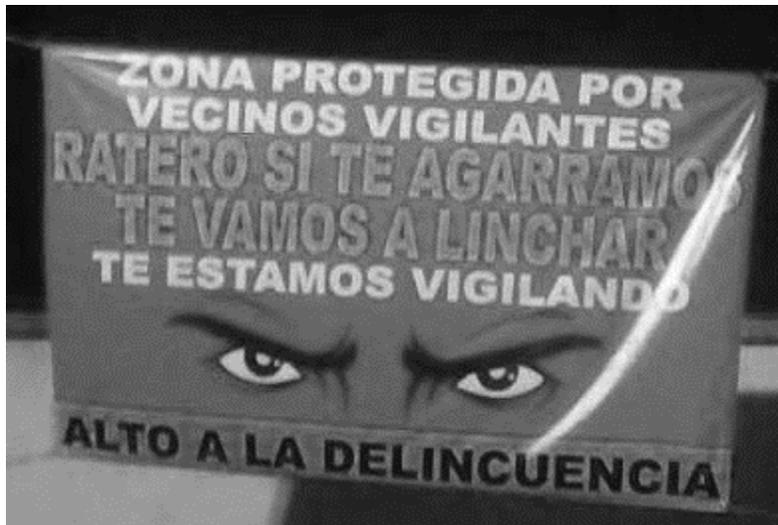


Imagen 1. Manta colgada en el municipio de Teziutlán, 2017. Fuente: http://admin.municipiospuebla.mx/nota/2017-01-27/teziutl%C3%A1n/advierten-con-linchar-ladrones-en-comunidad-de-teziutl%C3%A1n#slide-0-field_note_images-31203

Es así que el concepto linchamiento incorpora en forma genérica a este tipo de violencia, más allá de la definición penal a la que se refiere ese código. Incluso, la palabra linchamiento no se encuentra en el código, lo cual parece corresponder con el hecho de que es un término propio del análisis de los fenómenos sociales desde disciplinas como la antropología o la sociología, antes que un concepto de orden penal y jurídico como es el caso del concepto homicidio tumultuario. Considerando esto, conviene expresar que para los fines de esta investigación utilizaremos el concepto linchamiento, considerando que permite una noción general necesaria para los diversos eventos considerados de interés; esto no significa que estemos planteando que sea ocioso o innecesario el tipo penal homicidio tumultuario.

Pensamos que recurrir a la terminología jurídica para analizar estos eventos supone recurrir a una noción punitiva del fenómeno al determinarlo con la figura de homicidio. Es decir, se recurriría a la criminalización esencial de un hecho que primero debería ser visto como un fenómeno de estudio cuyo análisis permitiría comprenderlo primeramente en su funcionamiento, lo cual es fundamental si la intención es la de generar estrategias de prevención. Desde luego que esto no supone legitimarlo como práctica ni afirmar que sea

innecesario tratarlo desde el plano jurídico, sino se trata de establecer los mecanismos que determinan su irrupción, lo cual incluso podría favorecer una mejor base fenomenológica y psicosocial sobre la que proyectar alternativas que, ahora sí, incluyan las de orden jurídico.

Partiendo entonces de esta salvedad, podemos continuar en el tratamiento de aspectos teóricos de importancia central para esta investigación; esto es lo que nos lleva a recuperar algunas definiciones del concepto para plasmar las pautas terminológicas básicas. Así, mostramos inicialmente lo expresado por Elisa Godínez Pérez, quien establece que: “Un linchamiento es un acto de violencia colectiva en el que un grupo ataca físicamente a uno o algunos en condiciones de clara disparidad numérica bajo el argumento de ejercer justicia expedita o castigar por algún agravio o falta real o supuesta” (Godínez p. 6). Por su parte, Carlos Vilas indica que se trata de una “acción colectiva de carácter privado e ilegal, que ejerce castigo físico sobre la víctima hasta el punto de poder provocar su muerte, en respuesta a actos o conductas de ésta, quien se halla en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores” (Vilas 2001).

Puede verse que en ambas definiciones se marcan aspectos evidentes como el carácter colectivo y que se trata de violencias en situación de desventaja numérica. En lo que se refiere a los contrastes, mientras Godínez establece el sentido de “justicia” que persiguen los atacantes, Vilas lo sugiere, pero en forma un tanto más sutil al referir un “castigo físico” por un acto o conducta de la víctima. Lo que llama la atención de la definición de este último es que ésta determina la muerte de dicha víctima como aspecto definitorio del evento, aspecto en el que, sin embargo, otros autores no coinciden, pues califican como linchamientos también a aquellos casos en los que la víctima fue sometida a violencia física aun cuando no haya culminado en su muerte.

Para expresar un sentido histórico general, el escenario en el que los linchamientos tuvieron mayor presencia fue en el contexto de la tensión racial en los Estados Unidos, cuando ante la caída del bando confederado, ciertos sectores blancos simpatizantes con la causa esclavista tendieron a llevar al plano de la violencia explícita su menosprecio hacia la población negra, de tal manera que fueron constantes las agresiones, incluso también hacia

otras minorías como los mexicanos y asiáticos. Todo ello en la ejecución de una supuesta justicia legitimada en forma colectiva, mas no en términos legales.

Si bien el caso de los Estados Unidos se yergue como el principal referente en términos de una evaluación del pasado, en nuestros tiempos no son esa clase de país los que exhiben las situaciones que más atraen la atención contemporánea, sino son países como los latinoamericanos, dado que el fenómeno se abre paso en un contexto de estados cuya institucionalización se asume ya establecida en los términos de la formalidad política, aunque claro, podría plantearse que esta situación paradójica, justamente implica un rasgo que evidencia que dicha institucionalización se ha logrado en forma incompleta, anómala o defectuosa, dado que lo que se supone que tendría que ser resuelto por las instituciones en términos de procuración de justicia —como sería el caso del castigo de los delitos— estaría teniendo salida en forma extra legal.

Hablar de linchamiento abre un abanico de explicaciones en el que se incorpora en primer lugar hipótesis que afirman que se trata de un tipo de violencia punitiva en la que un colectivo experimenta un grado importante de inseguridad o que se trata de la manifestación de un estado de crisis de las estructuras sociopolíticas o económicas. En algunos momentos se ha propuesto que el linchamiento es una forma de castigo propia del universo consuetudinario de comunidades rurales o pueblos originarios, no obstante, como se apuntala con otra parte de esta investigación, el hecho de que al menos en el caso del estado de Puebla la mayor parte de los eventos de linchamiento ocurran en contextos urbanos y no precisamente de población indígena, desestimaría por completo esa misma explicación.

Podríamos incluso exponer como mayormente posible, en dado caso, la alternativa de que los linchamientos son más una expresión de cómo una colectividad ha llegado al punto de una confrontación con el Estado. No obstante, este supuesto mostraría una dificultad interpretativa importante si consideramos que las personas que han participado en ataques de este tipo no suelen manifestar una intención subversiva frente al poder legal, sino que suelen expresar el hartazgo o un sentimiento de oprobio derivado de afrentas

llevadas a cabo por personas que rompen alguna norma. De este modo, al existir una percepción de un colectivo de que un agravio no es o no será castigado (por ejemplo, el delincuente que reincide constantemente), se abre la posibilidad de que se recurra o amenace con recurrir a la justicia por mano propia. Se trataría de una suerte de legitimidad de emergencia que se pone en operación derivada de la falla de origen del llamado Estado de derecho o de su decadencia en un periodo concreto.

Las diversas interpretaciones del fenómeno coinciden en que en estos eventos se disuelve la identidad individual de los participantes incluso cuando ello ocurra en los linderos tanto concretos como imaginarios sociales de alguna colectividad concreta. Aun así, es de llamar la atención los aspectos simbólicos que a menudo se presentan en estos hechos como es el traslado de las víctimas a lugares públicos —como las plazas— para su inmolación, incendiarlas, hacerlas caminar desnudas o colocarles carteles que expresen su falta. Aunque también existe el caso de los linchamientos de orden “espontáneo” que se presentan en situaciones particulares, como los que llevan a cabo los pasajeros tras el asalto a una unidad del transporte público. Suele ocurrir que los victimarios se disgregan una vez que han ejecutado un fuerte maltrato al asaltante o que incluso han provocado su muerte.

Puede también verse que aquella disgregación de las individualidades en una colectividad que ataca se apuntala con el hecho complementario de que su superioridad numérica permite no sólo que se beneficien de un sentido de impunidad que actuaría en su favor sino también les legitima simbólicamente frente a un acto que sería visto como reprobable en condiciones de una normalidad cotidiana. En este sentido, el linchamiento implicaría un castigo ejemplar y preventivo por la vía de la extrema violencia explícita, así como la ejecución de un desagravio experimentado en forma de ensañamiento con el cuerpo de la víctima. La particularidad de esta forma de violencia que la hace distinta de otros eventos de confrontación y ataque, es que se trata de un mecanismo de autodefensa aun cuando quienes lo llevan a cabo no verbalicen sus intenciones en ese sentido.

Pensando en los casos tratados en el apartado anterior sobre los linchamientos e intentos de linchamiento en nuestra entidad, es preciso señalar que de nuevo la propuesta de

Carlos Vilas nos acerca a una interpretación atendible en lo que se refiere a las causalidades y mecanismos subjetivos que corresponden con ello, si atendemos los contextos generales en los que ocurrieron los casos incorporados en aquellas estadísticas y descripciones. El autor rescata la hipótesis de que el linchamiento es una reacción o respuesta a la inseguridad y una complicidad de las autoridades estatales con los delincuentes, sea esta real o no probada, esto en escenarios en los que se presentan alto grados de inseguridad que golpean tanto a los victimarios como a las víctimas del linchamiento: zonas rurales, barrios suburbanos y áreas marginadas en las que la precariedad y las limitaciones socioeconómicas son especialmente agudas. Vilas agrega que:

Robos y asaltos, violaciones, abigeato y pleitos por tierras, forman parte de la cotidianeidad de la pobreza y las franjas marginadas de no pocas sociedades. La inoperancia policial, la celeridad con que a veces los reales o supuestos delincuentes recuperan la libertad, generan un clima de inseguridad y un sentimiento de injusticia en las poblaciones afectadas. El delito impune por ineficacia, desidia, connivencia o corrupción estatal obligaría a la gente a actuar por sí misma, incluso en contra de las autoridades que aparecen protegiendo a los considerados delincuentes. Las críticas a la acción estatal incluyen lentitud en la intervención policial, maniobras procesales que permiten la impunidad del delincuente, arbitrariedad policial o judicial, y en general circunstancias que convencen a los agraviados de que poco o nada pueden ya esperar del Estado. La ejecución misma de algunos linchamientos agrega argumentos en este sentido. (Vilas, 2006 p. 75).

Conviene apuntar que el propio autor apunta que, si bien en forma genérica esta explicación parece proponer un marco interpretativo general claro, no explica por qué los ejecutores de los linchamientos recurren justamente a ello y no a otras formas de apropiación de las facultades del estado. De hecho, esas condiciones de deterioro social y político no son privativas en forma exclusiva de las poblaciones en las que ocurren linchamientos. A su vez, también conviene anotar que el deterioro institucional no es algo

que se presente en forma autónoma y esquemática, sino que es también un correlato del deterioro de las condiciones de existencia y de las alternativas económicas, lo cual ha llevado a que ese hartazgo social termine en ocasiones por derivar hacia las acciones concretas que culminan en un linchamiento o un intento de linchamiento. Así, el vacío de autoridad que se abre en medio de la convivencia comunitaria se debe al socavamiento de las condiciones de vida en una sociedad sumamente desigual y atravesada por altos grados de pobreza como lo es nuestro país.

En efecto, la corrupción, la impunidad y la complicidad del estado tienden a potenciarse en contextos en los que las condiciones materiales de la población van en retroceso. Para decirlo en términos un tanto coloquiales, las condiciones de precariedad y las fallas de la institucionalidad del estado no suponen un inevitable estallido futuro de diversos tipos de violencias, sin embargo, sí establecen un contexto que potencia la irrupción de condiciones que pueden llevar a ellas, más aún si consideramos que en el caso de los linchamientos, las personas que recurren a ello se caracterizan por ser particularmente vulnerables a la incapacidad de las fuerzas de seguridad pública pues no pueden recurrir a alternativas como contratar seguridad privada como ocurre en el caso de personas de alto ingresos. Esto reitera la idea de que los linchamientos ocupan esas franjas liminales tendidas por la marginalidad, sea esta rural o urbana.

Conviene aquí sumar un aspecto percibido por nosotros a partir de los datos que muestran que los intentos y amenazas de linchamiento en nuestro estado son muy numerosos en comparación con los casos en los que las víctimas sí fueron atacadas hasta el punto de su muerte. Podemos pensar que si en los “linchadores” existiera la plena determinación de hacerlo, desde luego el número de víctimas sería mucho más alto porque quedaría claro que prácticamente en todos los casos, los implicados han tenido una superioridad numérica no sólo en comparación con las víctimas sino también con los policías y agentes cuando estos han intentado intervenir. La conjetura que podemos proponer para respondernos esto es que el imaginario del linchamiento como castigo ha permeado de tal manera (vía, en gran medida, los medios de comunicación) que los

habitantes pueden recurrir a la propia amenaza de linchamiento como una estrategia de atención a su inconformidad con el actuar de las autoridades, en otras palabras, la amenaza de linchamiento se convierte en una forma de tortura psicológica hacia la víctima así como una manera de atraer la atención de unas autoridades inoperantes.

Con relación al papel de los medios de comunicación en este tema podemos considerar que conforme ha transcurrido el tiempo, cada vez son más las personas que se intercomunican, lo cual incluye la transferencia de información en direcciones múltiples. Si pensamos que precisamente los casos de linchamiento son bastante recurridos no sólo por los propios medios de comunicación para ponerlos al aire, sino también atendidos por el público por el interés que despiertan los contenidos de violencia, podemos concluir que el imaginario del propio linchamiento como alternativa se fortalece. De este modo, si se presenta una espectacularización de los linchamientos, la audiencia quizá sea más proclive a reaccionar en forma activa cuando se encuentre en una situación de tensión como sería el caso de un asalto. En este sentido, de nuevo Vilas se refiere en los términos siguientes:

También es posible que la difusión amplia de los linchamientos a través de los medios de comunicación contribuya a la comisión de nuevos hechos. No está probado que la publicidad de los hechos estimule a la gente a linchar. Es posible sin embargo que el sensacionalismo y el lujo de detalles escabrosos con que estas acciones son comunicadas al público a través de las pantallas de la televisión, la transmisión radiofónica, los reportajes en directo, contribuyan a generar un impacto mimético que reduce la distancia que media entre la pretendida excepcionalidad del acto y las circunstancias de vida de los espectadores. Se generaría así un efecto de demostración que podría favorecer el surgimiento de algo así como *linchamientos por imitación*: grupos de personas que, a partir de la evidencia proveniente de otros hechos, deciden superar las reticencias éticas, psicológicas, religiosas, cívicas o de cualquier otra índole y convertirse ellos también en linchadores cuando la ocasión se presente (Vilas, 2006 p. 76).

Lo que aquí dialogamos con este autor coincide justamente con el plano de la emulación de distintos actos (no sólo los de orden delincencial o violentos) que puede estarse presentando, no necesariamente en el plano de que una comunidad lleve a cabo un linchamiento, sino al menos en lo que se refiere a recurrir por lo menos, a una amenaza que al final no se cumpla, pero que sí marque la determinación de los actores de recurrir a este tipo de discursos. Aquí podemos tomar en cuenta la explicación del autor cuando se refiere a que hay evidencia que indica que la forma como se ejerce el poder por los grupos dominantes en el imaginario y en las prácticas sociales de los dominados, da como resultado una suerte de “pedagogía perversa, es decir, poblaciones que durante mucho tiempo han sufrido las extralimitaciones del poder, que han presenciado, sufrido o incluso han sido obligadas a participar en acciones de violencia contra gentes como ellas, terminan internalizando ese tipo de relación social e incorporándolo a su repertorio de respuestas ante agresiones de terceros” (Vilas, 2006 p. 76). Esta idea la complementa el autor con la explicación de que el concepto del “ojo por ojo” podría estar llevando a la justificación de los linchamientos, de tal modo que estos eventos expondrían una relación de reciprocidad en la que la violencia debe ser respondida con violencia.

En este marco, se estaría hablando de una posible respuesta que sustentaría esa especie de justificación simbólica y subjetivamente asumida por quienes se involucran en un evento de linchamiento. Sin embargo, es también importante decir que lo anterior, no necesariamente ocurre como un fenómeno discursivo y psicosocial exclusivo de los contextos en los que se presente un linchamiento. Por ejemplo, una comunidad concreta; la seguridad de que un delito debe ser castigado físicamente, a menudo no importando el grado de violencia, es también algo muy generalizado en la discusión pública que suscitan los linchamientos, los accidentes por imprudencia o incluso los casos de infidelidades que terminan trágicamente, particularmente cuando la persona señalada es una mujer. Es de esta manera en que una noticia publicada en un portal de internet o en una red social informando sobre el caso de un asaltante linchado, presenta comentarios que suelen dominar expresiones con un alto grado de violencia verbal, como puede verse en la imagen siguiente (imagen 2), que muestra algunos de los que fueron escritos por personas a propósito de la

noticia de un sujeto que asaltó a una joven arrebatándole su teléfono celular y que de inmediato fue capturado.

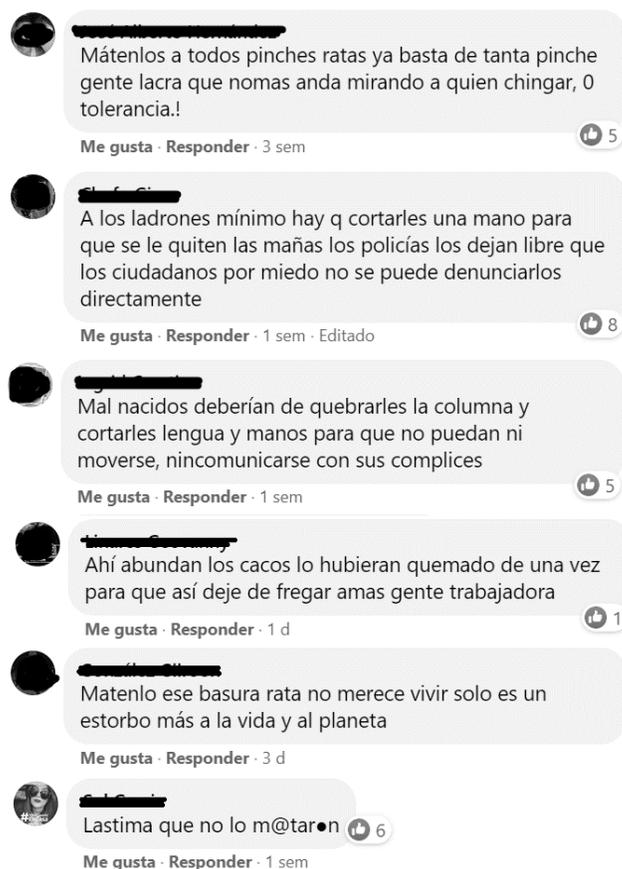


Imagen 2. Elaboración propia con información de la red social Facebook. Abril de 2021

La imagen se vuelva más elocuente si consideramos que no se trata de una excepción sino del testimonio de una reacción común en muchos internautas; la constancia de esta clase de comentarios parece tener correspondencia con un clima social en el que la violencia, la inseguridad y el crimen son parte de una cotidianidad con la que muchas personas conviven, sea en forma directa, como sería el caso de las demarcaciones con altos índices delictivos, o en forma indirecta, como en el caso de aquellas personas que por la vía de los medios de comunicación atestiguan la elevada incidencia de estos hechos. Esto podría abonar a la concentración de una conflictividad que eleva la posibilidad de que un linchamiento pueda ocurrir al menos en forma de tentativa, aunque a su vez, puede

Cabe señalar que en estos datos no se muestran países cuyos datos son poco consistentes de tal manera que el CESIJ los agrupa bajo el rubro de “Impunidad estadística”; en América Latina es el caso de República Dominicana, Trinidad y Tobago, Argentina, Venezuela, Brasil y el Salvador. Se sumaría a México y Guatemala como países con números altos en casos de linchamientos, Brasil, al cual podemos integrar debido a que ha sido señalado consistentemente en diversos reportes e informaciones como el estado a la cabeza mundial de estos casos, mientras que el incremento de la delincuencia y la crisis socioeconómica en Venezuela ha sido acompañado de un aumento en los linchamientos.¹ Estas situaciones hablan de esa existencia de marcos normativos alternos a la formalidad legal que exponen un reto al monopolio del uso de la fuerza que se enarbola como una pretendida legitimidad fundamentada en el agravio que las personas experimentan por asesinatos, robos, violaciones y otros delitos y que puede incluso ser expresada como una justicia real o más genuina que la impartida por las autoridades pues son los propios afectados quienes ejecutan el castigo, más aún, si esas mismas autoridades han fallado en su obligación de evitar los delitos.

En este sentido, si bien el linchamiento ha sido objeto de estudio como posible manifestación de atavismos de origen histórico-tradicional vinculados con el ámbito de las comunidades indígenas —lo cual ha sido afirmado en casos como el de Bolivia—, ello ha sido puesto en duda, pues como previamente sugerimos, no es que se trate de prácticas que perviven desde tiempos precoloniales sino que pudieron surgir como manifestación del desdibujamiento de la vida comunitaria que implicó el impacto de las formas políticas y sociales impuestas desde fuera, particularmente en forma muy intensa con el dominio ejercido por el modelo de estado moderno, el cual se fundamentó en el proyecto de someter a todas las formas de convivencia bajo su manto institucional. O bien, los castigos físicos

¹ La organización humanitaria guatemalteca, Grupo de Apoyo Mutuo, hablaba de que en julio de 2020 en Guatemala ocurrían alrededor de cinco linchamientos por mes, aunque estos datos se basan en publicaciones por lo que los números serían más altos.

asentados en una serie de reglas consuetudinarias persistentes en el largo plazo no necesariamente implican la inclemencia extrema propia de un linchamiento.

Para el caso de México, el proceso sigue más la traza de la descomposición progresiva de dicha institucionalidad en un contexto que ya de por sí era ciertamente precario o dependiente tanto de vinculaciones y estructuras formales, como fue el caso de la existencia concreta de autoridades políticas, como también de reglas de operación de orden informal como ocurrió con el logro de una estabilidad basada en los mecanismos del clientelismo y de la organización de la sociedad en estructuras corporativas, modelo que fue característico del sistema de partido hegemónico que el país vivió casi todo el siglo XX.

Se trató de un tipo de convivencia social y política que mantuvo una consistencia durante todos esos años apuntalada por la etapa de bonanza económica que benefició a buena parte de la población, lo cual implicó una relativa paz social que era fortalecida desde un plano simbólico con el discurso del progreso y el futuro prometedor, lo cual era parte de la propaganda que el régimen distribuía a través de aquella estructura corporativa en la que estaba organizada la sociedad y que se afianzaba también por vías como el cine, los medios de comunicación y la política cultural y educativa, aun cuando los linchamientos ocurrieran ocasionalmente, siendo el de la comunidad de San Miguel Canoa el más emblemático. Desde este cierto grado de paz social, diversos analistas coinciden en plantear un incremento significativo de los linchamientos, particularmente desde mediados de los años 90 (Gamallo, p. 183), lo cual nos sugiere una coincidencia temporal con los procesos de retraimiento de las facultades y alcances del poder estatal propios de la llamada etapa neoliberal.

Antes de pasar al siguiente apartado, podemos sumar una especulación de otro orden acerca de los linchamientos que puede sugerirse como parte de la base psicosocial de su ocurrencia; nos referimos a los linchamientos como una forma de tortura. Si en los actos que un torturador ejecuta podemos encontrar un tipo de goce perverso auspiciado por alguna garantía de impunidad que a menudo emana de la “legitimidad” que le dan sus superiores, en el caso de los linchamientos, el cuerpo de la víctima también es reducido a

cosa, pero en este caso lo que legitima el acto sacrificial es la presunta reparación del daño por una afrenta experimentada en forma colectiva.

Se trata de una especie de tortura cuya ejecución parte de un sentido de ofensa que permite el goce del ensañamiento vengativo con el cuerpo de una persona que no es reconocida como sujeto, en un escenario viciado por aspectos como la constante inseguridad, los delitos no castigados y la degradación de la calidad de vida y de convivencia entre los habitantes. Es una situación que de no existir los mecanismos que permitan mantenerla en los márgenes más contenidos posible, tiene el riesgo de asentarse como un nuevo rasgo en la subjetividad de los individuos. Si en la tortura el victimario afirma a la víctima su condición de despojo basándose en que lo hace porque puede hacerlo, porque de ese modo desagravia sus propios resentimientos y porque ello le genera una satisfacción perversa, en el linchamiento lo hace por esos mismos motivos y también porque la víctima merece un castigo y porque existe además un efecto multitud que lo envalentona como ejecutor.

Hacemos entonces esta correspondencia cercana entre el acto del torturador y de quien participa en un linchamiento pues, como diría James Petras, hasta el soldado del rango más bajo experimenta un sentimiento de superioridad respecto a quien tiene a su merced; lleva a cabo en su prisionero las propias humillaciones que él ha experimentado en su vida personal y de combatiente, incluyendo la de que en la batalla él es quien tiene las mayores posibilidades de terminar muerto o mutilado (Petras, 2004). En este sentido, si en la biografía de muchos individuos que torturan podemos identificar un historial —a menudo desde la infancia— de privaciones, conflictos relacionales y dificultades diversas, en las personas que se involucran en un evento de linchamiento observamos también constantes disyuntivas de orden social que le someten a un estrés cotidiano.

Lo último puede así percibirse en quienes linchan a otros; se trata de sujetos que se perciben vulnerables y humillados (a menudo con mucha razón) quienes de frente a un estado de cosas precario y hasta caótico, tienen una oportunidad de reivindicar su subjetividad dañada por el delito a través del cuerpo del individuo linchado, dado que como

se ha observado en diversos estudios, la ruptura de las normas en que incurre un sujeto favorece que el resto deje de percibirlos plenamente como sus semejantes. En este sentido, si en la tortura se presenta un ensañamiento perverso con el cuerpo ajeno que agentes del estado o integrantes del crimen organizado realizan con un fin represivo, en el linchamiento ese ensañamiento funge como un mecanismo sui géneris de justicia punitiva.

En fin que, como veremos más adelante, lo que hasta aquí hemos tratado nos permite proponer que aun en dado caso de que el linchamiento no fuera considerado como una forma de tortura, al final del día puede ser incorporado en lo que las Naciones Unidas ha definido con la Resolución 39/46 a través de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes. En otras palabras, más allá de las especulaciones que pueda hacerse en torno a los impactos en las subjetividades de individuos y colectividades, lo cierto es que los linchamientos como hecho social —así como todas las diversas manifestaciones concretas con las que estos se relacionan— están ahí a la vista de tal manera que podemos sin mucho esfuerzo analítico confirmarlas como manifestaciones correspondientes con los tratos crueles, inhumanos y degradantes. Es desde líneas como esa que abordaremos algunas estrategias que consideramos provechosas para definir una estrategia de atención a este complejo fenómeno.

Estrategias de prevención de los linchamientos y sugerencias para el diseño de políticas públicas

Acotaciones iniciales

El recurso de las comunidades para establecer marcos de justicia sin mediación institucional ilustra un plano microsocioal donde se disloca el monopolio legítimo de la violencia. En estos escenarios se presentan actores sociales culturalmente diferenciados con expresiones que pretenden recuperar el ejercicio punitivo de la agresión como reacción a la ausencia, ineficacia o corrupción de las instituciones públicas y legales. En esta línea, Raúl Rodríguez Guillén (2012) considera a la crisis de autoridad como uno de los elementos que descompone al Estado, la cual inicia con la ineficiencia simbólica y de las autoridades, para continuar con la erosión de las instituciones y las leyes que lo sostienen. En este sentido, los linchamientos son expresión de la violencia social localizada y generada por un grupo de personas que la ejercen amparados por el anonimato y la descomposición institucional.

Por su naturaleza y como hemos visto previamente, los linchamientos son actos ilícitos que fomentan la inseguridad, la violencia y la impunidad; su consecuencia inmediata atraviesa la violencia física, emocional y social de la comunidad donde se presenta, así también establece coordenadas para que se despliegue un conjunto de acciones que trastoca aún más la confianza y la cercanía de las autoridades; su consecuencia remota muestra la ausencia de cumplimiento y aplicación de la ley por las instancias correspondientes, así como la incapacidad de las instituciones para generar una convivencia pacífica entre los miembros de una comunidad. En última instancia, los linchamientos son actos que vulneran de forma grave los derechos individuales y vinculantes de las personas (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019).

Más allá de los elementos que permiten identificar las expresiones de los linchamientos, su función social y política, se expondrán algunas herramientas para quienes se enfrentan al desafío de la abolición efectiva de estos actos en el seno de las comunidades. También lo será para los funcionarios públicos que dirigen instituciones y que muestran voluntad política. No es menor establecer y evidenciar el rechazo contundente a todas las expresiones de violencia, especialmente a aquellas que atentan contra los derechos fundamentales y la integridad física, emocional y social de las personas, provenga de donde provenga.

Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Puebla muestra una tendencia a tales expresiones de violencia colectiva (2019, p. 41) como resultado de la falta de consistencia para sostener el monopolio legítimo de la fuerza y la seguridad sobre el territorio que garantiza la aplicación de la ley y el resguardo de la población, funciones primordiales del estado de derecho. Ya Raúl Guillén y Norma Ávila (2019) señalan la incidencia de los linchamientos debido a la desigualdad social y al incremento de la delincuencia. Sin embargo, por la importancia para el Estado de Puebla, por la gravedad y la urgencia de consolidar una cultura de los derechos humanos en las distintas comunidades, el presente abordaje vincula los linchamientos no solo como fenómenos sociales y como actos ilícitos, sino también como crímenes que debilitan a las instituciones democráticas, violentan los derechos humanos y constituyen una forma de justicia que se funda en la agresión contundente contra las personas en su singularidad y a la comunidad.

Al ser actos contrarios a las normas, las autoridades deberían actuar para prevenir e investigar diligentemente los casos que se presenten, aplicando las consecuencias que en derecho procedan a los responsables de los mismos. Sin embargo, la realidad nos arroja otros datos, conforme a los cuales es un fenómeno que lejos de desaparecer o registrar decrementos, se multiplica y permanece vigente, siendo un problema que las autoridades no han visibilizado ni atendido en forma debida, que frecuentemente pareciera querer ser ignorado, y del cual no existen registros específicos y detallados (Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019, pp. 9-10).

Esto se puede incorporar con otras lecturas cercanas, como la sugerida por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes (Resolución 39/46 de las Naciones Unidas), la cual establece que el linchamiento es una expresión pública que destruye la personalidad del (los/las) indiciado (s/as) de manera ilegítima y desdeña la dignidad intrínseca de todo ser humano. En esta línea, los tratos vejatorios, degradantes, crueles e inhumanos son formas en las cuales el linchamiento se despliega: este trasciende la dimensión individual ya que puede transmitirse y reproducir los procesos de violencia. Si bien los linchamientos sugieren un ejercicio sui géneris de la justicia y de la reparación del orden social e incluso jurídico por parte de particulares, persiste el carácter *jus cogens* de la prohibición de los tratos crueles como los expresados por esos eventos. En este sentido, estas prácticas, como se ha señalado, erosionan las instituciones y ninguna sociedad civil puede considerarse liberada de tal prohibición, ni siquiera en situaciones de emergencia o en escenarios límite.

Evidentemente, la erradicación definitiva de las expresiones de violencia colectiva contra particulares no es fácil. Es necesario reconocer los esfuerzos y preocupaciones tanto de la sociedad civil como del Estado para generar medidas vinculantes entre los órganos competentes, pero también conviene establecer las limitaciones en la recuperación de datos y su dispersión oficial; de ello dan muestra los apartados previos de esta misma investigación, los cuales explican que la poca disponibilidad de información obliga a cruzar fuentes extraoficiales para sondear la recurrencia y gravedad de la problemática.

Desde luego, la principal preocupación del Gobierno de Puebla consiste en garantizar una cultura de los derechos humanos como punto de partida de la colaboración positiva de promoción y defensa de la legalidad y el respeto, así como el desarrollo y vivencia de una cultura de la paz en cada uno de los espacios de esta entidad, sin embargo, conviene percibir que la ausencia de un marco normativo integral referido al linchamiento es una de las urgencias surgidas desde la preocupación de los derechos humanos. Por ello, es necesario apuntar que los mecanismos de prevención deben orientarse hacia el monitoreo

y la organización de relatorías municipales, para generar mecanismos organizados a través de normativas vinculantes.

Además de tratarse de una instancia que abona a la defensa de la dignidad humana, la prevención es una obligación afirmativa derivada de la prohibición. Con arreglo a ella, se ha de motivar políticas de regulación independiente de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, revisar sus prácticas, orientar a los integrantes en la promoción de una cultura de los derechos humanos y de consolidar las instituciones, así como también en la promoción y consolidación de una cultura de los derechos humanos. Está claro que la prevención de los linchamientos atraviesa una multitud de situaciones tan variadas que no pueden ser previstas en su totalidad, pero los criterios establecidos pueden orientar las prácticas de forma interseccional, de tal manera que se construyan ecosistemas donde la legitimidad y el estado de derecho sean criterios que impregnen los distintos espacios de convivencia comunitaria.

Si la valoración del Código Penal del Estado de Puebla en su artículo 318 establece que las “lesiones o el homicidio son tumultuarios cuando en su comisión intervienen tres o más personas, sin concierto previo para cometerlos y obrando debido a un impulso de momento, espontáneo y provocado por las circunstancias inmediatamente anteriores a éste”. Los elementos cuantitativos (tres o más personas) se articulan en elementos cuantitativos a través del consenso implicado. Estos erosionan la vida pública y atentan contra la legalidad del Estado. Más allá de una disposición punitiva, este documento se encuentra motivado por la búsqueda de alternativas de las cuales se deriven obligaciones específicas tanto para la ciudadanía como para las distintas instancias de gobierno, para que la vida cotidiana se oriente a través de la práctica de los derechos humanos y de un estado de derecho efectivo

Derivado de lo anterior, es indispensable reconocer la autoridad del Estado para arbitrar los medios donde las víctimas de linchamiento puedan impulsar acción penal contra los perpetradores, acciones civiles contra los ofensores y contra el Estado para la indemnización de los perjuicios que puedan padecer, en virtud del derecho a la justicia,

tanto civil como penal. A su vez, el cumplimiento cabal de las obligaciones por parte de las instituciones implica ya un programa de erradicación de la violencia y de la erosión de la autoridad. La implicación de estas instancias y funcionarios es condición *per quam* se adapten de manera formal las políticas públicas que se orienten por estas direcciones (Uribe Barrera, 2013).

La disposición punitiva ha favorecido el endurecimiento de sanciones y suspicacias porque genera una sensación de seguridad, prescindiendo de la evidencia empírica donde las amenazas públicas de los ciudadanos son ineficientes contra el delito y, antes bien, tienden a establecer coordenadas cada vez mayores en la percepción de inseguridad. Por ello, las obligaciones que imponen la generación de una cultura fundada de los derechos humanos en esta materia establecen una herramienta para erradicar los linchamientos y producir una confianza en la población hacia las autoridades específicas. El compromiso, la voluntad política y la convivencia pacífica contribuyen al fortalecimiento de la democracia y del estado de derecho, valores que es menester que tengan su lugar en la convivencia cotidiana de las y los habitantes del Estado de Puebla.

Tanto las estrategias de prevención como el implemento de políticas públicas se fundan en la protección a la dignidad de las personas como eje de los derechos humanos. Las distintas alternativas han de promover, fortalecer y universalizar la autonomía de la persona y el derecho a ser sancionado por las autoridades correspondientes a través de un juicio rápido y justo. El derecho a la protección a la integridad de las personas reviste una especial importancia debido al efecto del agravio por linchamiento, por ello es preferible prevenir que se cometan, investigarlos, documentarlos, sancionarlos y repararlos.

La ruta anterior se encuentra anclada en las observaciones de varios mecanismos internacionales de derechos humanos durante sus visitas a México, así como los informes alternativos remitidos por numerosas organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil que dan cuenta de la incidencia de malos tratos, vejaciones, expresiones inhumanas y degradantes. Para el desarrollo de tales propuestas se ha considerado la publicación del 26 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para Prevenir,

Investigar y Sancionar la Tortura, y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, cuyo énfasis en los tratos o penas crueles orientan la atención y comprensión de los linchamientos para sumarse al marco legal existente con el objetivo de que las distintas autoridades garanticen efectivamente el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, subrayando la máxima protección contra cualquier trato cruel, inhumano o degradante, sin que se llegue a justificar, por ninguna causa, la comisión de cualquier delito.

Como puede verse aquí, el fenómeno del linchamiento se percibe en toda su complejidad social y no sólo jurídico-penal por lo que antes de afirmarlo de manera formal como homicidio tumultuario, se le asume como un todo complejo de carácter sociológico al que se le procura responder no sólo con elementos de orden punitivo sino también con filtros interpretativos que permitan su comprensión en sentido integral y por ende, que favorezcan su prevención.

Estrategias de prevención

El Estado de Puebla atraviesa una compleja situación de seguridad pública. La delincuencia común, los vínculos de las macrocriminalidades y las graves violaciones que se han cometido contra los Derechos Humanos desbordan el Derecho penal procesal y sustancial, así como las distintas normativas que se instalan de manera dogmática al consagrar la vía punitiva como principio y fundamento del orden civil y el pragmatismo de los resultados empírica y socialmente apreciables. Tanto la exaltación punitiva y el pragmatismo de resultados establecen un desafío tanto para las autoridades como para la población.

Desde 2006 se implementaron medidas para regular la contención de la violencia, incluyendo el despliegue de fuerzas armadas con funciones de seguridad pública. Esto ha generado un aumento en las quejas por malos tratos, acompañado por una mayor crispación

y demanda de seguridad por parte de las poblaciones, que tiende a la realización de actos punitivos, anónimos, espontáneos u organizados, que persiguen la violencia física y simbólica de individuos que “presumiblemente han infringido una norma sea esta formal o virtual (es decir, instruida por la colectividad) y que se encuentra en una considerable inferioridad numérica” (Fuentes Díaz, 2006, p. 14).

Ante la dificultad de conocer en forma fehaciente el número real de linchamientos se recomienda agilizar el Registro Nacional de Detenciones (RND) por delitos del fuero común en el cual las instituciones de seguridad pública, de procuración de justicia y policiales en todo el país iniciarán el registro de todos los delitos. Esto permitiría apuntalar en sentido documental esfuerzos que tendrían sinergia entre instancias de distintos órdenes de gobierno y a su vez fortalecería las pretensiones de otros actores como el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla (CCSJP), el cual tiene entre sus objetivos “prevenir la violación de los derechos humanos de las personas detenidas, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o la desaparición forzada mediante el control y seguimiento sobre la detención de personas por la autoridad, a fin de que se utilice de forma homologada en territorio nacional” (Puebla, 2021).

Esto se despliega a través de la transparencia ejercida en cada una de las acciones que buscan resguardar la paz y la atención a la seguridad por parte de las instituciones de seguridad pública en el estado de Puebla y en sus municipios, los cuales ya cuentan con las herramientas y competencias para realizar el registro en las detenciones por presuntos delitos del fuero común según el RND para garantizar el respeto a los derechos humanos y la cadena de custodia específica. En este sentido, con base en la Ley General Contra la Tortura es posible integrar al art. 318 del Código Penal del Estado de Puebla, cuando tres o más personas, sin concierto previo para cometerlos y obrando debido a un impulso de momento, espontáneo y provocado por las circunstancias inmediatamente anteriores a este, cometa un delito con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de

coacción, como medida preventiva o por razones basadas en discriminación o con cualquier otro fin:

- A) Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona.
- B) Cometa una conducta que sea tendiente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento.
- C) Realice procedimientos de amedrentamiento, humillación o vejación incrementando la vulnerabilidad de las personas en un espacio público.

Estas particularidades incrementan las sanciones cuando los tratos crueles, inhumanos y degradantes se realicen en:

- a) La persona sea una niña, niño o adolescente.
- b) La víctima sea una mujer gestante.
- c) La víctima sea una persona con discapacidad.
- d) La víctima sea una persona adulta mayor.
- e) La víctima sea sometida a cualquier forma de violencia sexual.
- f) La condición de persona migrante o afrodescendiente, la pertenencia a un pueblo o a una comunidad indígena o cualquier otro equiparable, sea la motivación para realizar un trato cruel, inhumano o degradante, así como una motivación para cometer un delito.
- g) La condición de periodista o de persona defensora de derechos humanos sea la motivación para el trato cruel, degradante e inhumano.

- h) La identidad de género o la orientación sexual de la víctima sea la motivación para cometer el delito.
- i) Los autores o partícipes cometan el delito con el propósito de ejercer el derecho sin la consideración de las autoridades competentes y anulando la participación de estas.

Conviene aquí hacer un apunte de contexto a propósito del escenario en el que se despliegan los hechos que nos ocupan para aterrizar mejor de lo que hablamos. La sensación de seguridad es un indicativo de la gobernabilidad que cada uno de los territorios experimenta y hablar de ello nos permite comprender de mejor manera el clima social en el que el riesgo de la confrontación se presenta. A modo de ilustración del marco general que tenemos en el estado en ese sentido y para dar una continuidad a las reflexiones que en este punto estamos tratando, tenemos los siguientes elementos.

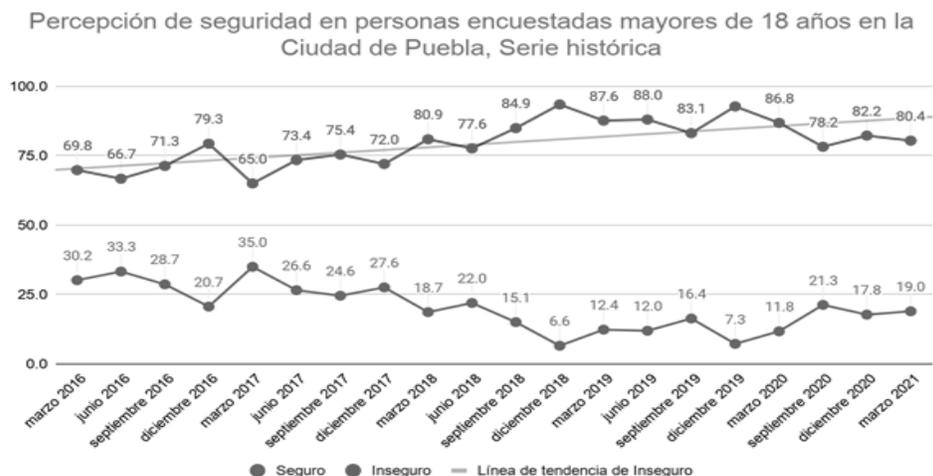
Es notable considerar que la capital poblana es percibida como insegura por sus habitantes en un 80.4% lo que se suma el hecho de que muchos delitos no se denuncian por temor a represalias o por desconfianza con las autoridades. Según el Observatorio Ciudadano de Seguridad y Paz (OCSEPaz) del CCSJP en el primer trimestre del 2021 las personas encuestadas experimentaron una sensación de inseguridad en los espacios públicos, especialmente:

- a) Cajeros automáticos en la vía pública 91.8%
- b) Transporte público 88.9%
- c) Bancos 79.5%
- d) Calles que habitualmente usa 67.2%
- e) La carretera 66.5%
- f) El mercado 65.4%

Por otra parte, en la ciudad de Puebla las personas experimentan mayor sensación de seguridad en:

- a) Casa 76.5%
- b) Centros comerciales 67.3%
- c) Automóvil 63,4%
- d) Trabajo 63.1%
- e) Escuela 53.8%
- f) Centro recreativo 39%

Gráfica 5



Elaborada con base en los datos recolectados por el INEGI en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 2021

Dado que se trata de un asunto complejo, estos datos hablan de la problemática social en la que se insertan los linchamientos; el malestar y las expectativas de la ciudadanía sobre la delincuencia agudizan la suspicacia sobre la eficiencia de las autoridades para garantizar la seguridad en los territorios, así como el señalamiento del

abuso de la fuerza pública y de la autoridad por parte de los miembros de seguridad pública. En este sentido, en la ciudad de Puebla la mayoría de las personas encuestadas tiene una expectativa negativa respecto de la seguridad, pues 70.2% percibe que ésta tiende a empeorar mientras que el 22.6% considera que mejorará y el 5.4% señala que se mantendrá igual.

El énfasis que se ha presentado donde el aumento de la percepción de la inseguridad pública, así como el incremento de la violencia y la falta de eficiencia de los aparatos de justicia dispone dos vertientes específicas: por un lado, el ejercicio de la autoridad tiende a aplicarse con un uso desmedido de la fuerza hacia cierto sector social; mientras que, por otro lado, aparece ausente. Esto coincide con lo que señalan Alejandro Isla y Daniel Míguez:

[La autoridad] no interviene en los casos en los que la acción se vuelve fundamental para garantizar no solo el bienestar de algún ciudadano, sino de las condiciones básicas que permiten la construcción de un sistema de relaciones sociales basadas en la relativa previsibilidad del comportamiento ajeno [...] el miedo al delito está relacionado con la falta de confiabilidad que inspiran las agencias del Estado. En la medida de que estas no resultan creíbles como encarnación de la norma social e incluso son temidas por su operatoria (que oscila entre los excesos represivos y la complicidad delictiva), los temores se acrecientan (2010, pp. 29, 32).

El telón de fondo que desincentiva a los ciudadanos es que el sistema que debe castigar los delitos muestra profundos problemas estructurales y funcionales en las instancias de seguridad, justicia y derechos humanos, lo cual erosiona a su vez su actuación concreta a la hora de proteger los intereses de las mismas personas. Lo muestra la transformación de los hábitos por temor a la delincuencia donde el 73.6% de las personas ya no llevan cosas de valor, el 65.3% ya no permiten que los menores salgan de su vivienda, 65.5% ya no caminan de noche por los alrededores de su vivienda y el 38.4% tienen más cuidado cuando visitan a sus parientes o amigos.

Llama la atención la creciente aceptación de la militarización de la seguridad pública. La desconfianza se intensifica con la policía preventiva municipal (50.8%) seguida por la policía Estatal (44.9%); mientras que las autoridades que manifestaron tener mucha confianza fueron la Marina con 94.5%, el Ejército 92.2% y la Guardia Nacional con 82.8%. Según la percepción de la ciudadanía el resguardo realizado por autoridades militares es más eficiente que las policías preventivas municipales o la policía Estatal que presenta un 56.5% y un 41.9% respectivamente. Por su parte, la mayor eficiencia en tareas de seguridad lo presenta la Marina con un 91.9%, seguida por el Ejército con el 88% y la Guardia Nacional con el 81.1% (OCSEPaz).

La seguridad anclada en la violencia legítima tiende a garantizar la vigencia de los derechos humanos a través del uso del poder, lo cual nos puede remitir hasta a los autores clásicos. Maquiavelo, en su conocido texto *El Príncipe*, llama la atención del político para alternar el uso de la fuerza con la astucia, y no confiar en la fuerza del león, sino, especialmente, en la astucia del zorro: “hay que ser zorro para conocer las trampas, y león para espantar a los lobos. Los que solo se sirven de las cualidades del león demuestran poca experiencia”. En esta tesitura, no se trata únicamente del uso de la fuerza para combatir la tensión violenta y para combatir al crimen y fomentar la seguridad y los derechos humanos (Moloeznik, 2019). El uso *per se* de la fuerza pública pretende espantar a los lobos con el brazo duro, pero ello ha estado ocurriendo sin la astucia de una inteligencia policial adecuada para descubrir las tácticas de la violencia y así combatirla con eficiencia.

Los más graves problemas de las sociedades actuales en nuestra región, a saber, el ascenso de la delincuencia, el narcotráfico y la inseguridad ciudadana, y la pregunta fundamental de cómo habría que resolverlos exponen un contexto en el que los gobiernos hacen un mayor énfasis en la militarización, pero como aquí hemos sugerido, la prevención es una estrategia de desarrollo social que no polariza la diferencia de los estratos sociales (Pérez Ricart, 2019). Esto es un problema de vital importancia para todos los ciudadanos.

Ante esta compleja y dinámica realidad, el desarrollo y aplicación de las herramientas ha de estar integrada en el ensamblaje prioritario de las capacidades de

organización comunitaria en torno a la prevención de la violencia, la cohesión social, la promoción de la cultura de la legalidad y de los derechos humanos, así como a la participación ciudadana. Para ello, es fundamental intensificar la promoción y consolidación de Consejos Ciudadanos que se instalen como un espacio de deliberación y que estén representados por personas con probidad y honorabilidad de los distintos ámbitos de la sociedad civil. Esta línea de sugerencia se asienta en la propia existencia del CCSJP, que se ha transformado en un “organismo permanente de participación ciudadana con autonomía técnica, de gestión y operativa facultado para supervisar, evaluar y formular recomendaciones respecto a la labor de las dependencias del sector seguridad y justicia en los ámbitos municipal y estatal” (Consejo, 2021).

Con base en la instalación de este mismo consejo, el cual es una instancia de análisis y opinión en materia de seguridad ciudadana, administración y procuración de justicia, se ha promovido el acceso a la información y también se han presentado análisis de los datos. Este Consejo puede fungir como prototipo de Comité Municipal para Prevenir y Sancionar Linchamientos y Tratos Cruels, Inhumanos y Degradantes, lo cual puede dar pie a la formación de un Programa Estatal para Prevenir y Sancionar Linchamientos y Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes.

Estos dos elementos preventivos y de política pública se encuentran referidos al protocolo homologado para la investigación del Delito de Tortura y se orienta según las condiciones específicas en la comisión de delitos con base en el Linchamiento, los tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes. Desde estas coordenadas las distintas propuestas se establecen con base en garantizar la seguridad y universalidad de los derechos humanos, así como los lineamientos de los Objetivos de Desarrollo sostenible 16 que busca fomentar la Paz, Justicia e Instituciones fuertes para consolidar sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible; esto supone que se facilite el acceso a la justicia para todas las personas y se construyan instituciones efectivas e inclusivas transparentes y democráticas.

Desde tales orientaciones, las nociones plásticas y polisémicas de la seguridad se mueven desde una dimensión objetiva en tanto que presenta datos e incidencias delictivas,

registros, archivos y vínculos con las violencias en los distintos ámbitos de vinculación social; también tiene una instancia subjetiva vinculada con las sensaciones de peligro, de inseguridad y exposición. La reducción a los peligros y riesgos, la implementación de procedimientos de control que garanticen la continuidad de la vida y de las condiciones que la favorezcan reclama una reducción de conductas antisociales y la defensa ante los agravios externos. Por ello, la seguridad ha de estar motivada desde una instancia vinculante en donde:

- a) Se reduzcan las formas de violencia
- b) Consoliden las instituciones a través de la transparencia
- c) Se establezcan marcos de participación inclusiva y representativa

Estas condiciones establecen la clave de acceso a un proceso de construcción compartida de la seguridad donde no solo la fuerza se utiliza; también la participación ciudadana promueve, fomenta y vivencia una gobernanza democrática como expresión de esquemas horizontales, participativos y corresponsables.

Tabla 5

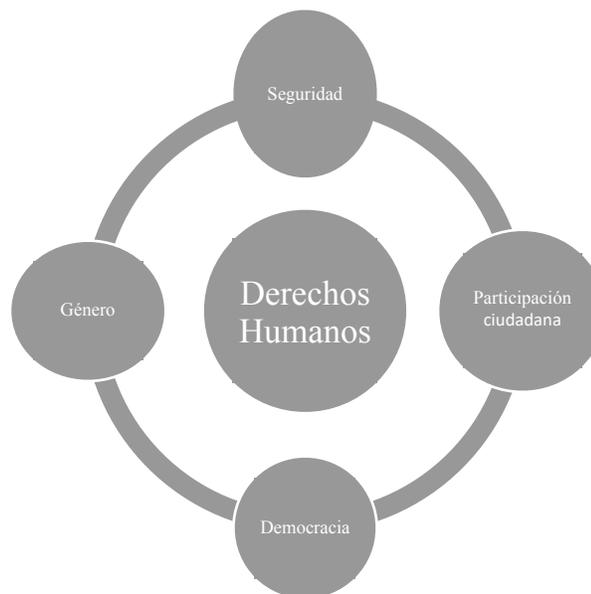
Modelos de seguridad	
Pública	Ciudadana
• Gubernamental	• Cívica
• Orientada a las instituciones	• Orientada a los derechos humanos
• Policía/Punitiva	• Prevención
• Procuración y administración de justicia	• Educación, salud, desarrollo comunitario

• Vertical	• Horizontal
• Control	• Contención
• Persecución y vigilancia	• Atención y acompañamiento
• Legalidad	• Legitimidad

Elaborada con base en los Paradigmas de Seguridad de la Guía Operativa de los Consejos Ciudadanos del estado de Puebla.

El desplazamiento del enfoque sobre la seguridad hacia los derechos humanos se acompaña de elementos transversales que facilitan el análisis de las situaciones desde una mediación e intervención en los conflictos desde referentes comunes que se precisan en la toma de decisiones y que apuntan las políticas públicas, como puede verse en el siguiente esquema de elaboración propia:

Figura 1: Seguridad y derechos humanos



La centralidad de los derechos humanos no puede ser obviada. Se orienta a la construcción de una sociedad solidaria, equitativa y justa donde todas las personas experimentan la vigencia y la práctica de sus derechos fundamentales como experiencia de vida, no solo como anhelos o esperanzas de carácter político. Desde ahí, los derechos humanos establecen condiciones por las cuales se generan vínculos de relación orgánica entre las personas desde una dimensión de equidad y justicia. Si bien, los derechos humanos popularmente son considerados como cualidades inherentes a las personas, irrevocables, intransferibles e inalienables, su dimensión formal aleja la experiencia práctica y comunitaria donde se manifiestan las condiciones de seguridad ciudadana de forma horizontal, eliminando y evidenciando las formas de exclusión, discriminación y violación en la esfera individual y colectiva, generando perspectivas críticas que resignifican la vida personal y comunitaria.

Los derechos humanos implican la necesidad de incorporar un concepto problemático para muchas comunidades: el género. Este anuda las acciones de seguridad y prevención desde límites que impiden la agudización y profundización de expresiones históricas de inequidad y disparidades que social y culturalmente se incorporan en las miradas consuetudinarias. Para el caso, las agresiones y hostilidades tumultuarias pueden tener un trasfondo organizado por el prejuicio ante los discursos de género y la manifestación abierta de las diversidades sexuales, donde los estereotipos forman parte de una estigmatización, señalamiento y criminalización de las personas. Los sesgos colectivos e inconscientes sobre el género son fundamento de un sinfín de agresiones espontáneas u organizadas sobre personas o grupos específicos de niñas, niños, hombres y mujeres adolescentes y jóvenes, a mujeres, a hombres, o a la comunidad LGTBTTIQ+ o a las nuevas expresiones de las masculinidades.

La incidencia del linchamiento como fenómeno relacionado con cuestiones de género se encuentra escasamente documentada, por ello exige una suerte de simulación cultural mediante aspectos de violencia cotidiana de género que se normalizan a través de los prejuicios contra los cuerpos feminizados y organizados por la naturaleza moral de

insignias de discriminación, señalamiento y perjuicio. En este sentido, las creencias discriminatorias se presentan desde un ejercicio disciplinario y normalizador que deriva de prejuicios y saberes generalizados que motivan actitudes despectivas, crueles e inhumanas. Por ello se ha de prestar especial atención a la experiencia reportada en una multitud de notas donde es evidente las discriminaciones que humillan, oprimen, excluyen y cancelan la vida de personas inocentes que por el solo hecho de tener características que generan repulsión al grupo (Salazar, 2008).

Lo anterior se observa en eventos de linchamiento o intento de linchamiento en los que existió entre las motivaciones del ataque algo relacionado con la apariencia o el fenotipo de la víctima, como podemos observar en la parte estadística presentada en la primera parte del estudio. A lo anterior se le suma la violencia institucional “mediante las omisiones de órdenes de Gobierno para cumplir con su obligación de garantizar el derecho” (López Molina, 2018, p. 177); es decir, paradójicamente, a las tendencias relacionadas con aspectos de género en lo que se refiere a las violencias ejercidas por ciudadanos se incorporan aquellas llevadas a cabo por diversas autoridades. De frente a esto último, es necesario decir que tanto la dimensión cívica como la legitimidad de las autoridades generan las condiciones para la gobernanza democrática que remite a nuevas expresiones de resolución de los problemas y la generación de políticas públicas con base en la vinculación de los distintos sectores de la sociedad (gobierno, organizaciones civiles y ciudadanía en general).

La horizontalidad es la nueva expresión de gobierno caracterizado por una mayor disposición a la consulta, al diálogo, a la interacción y cooperación entre la pluralidad de actores sociales. Así también alude al reconocimiento de un interés común donde las policías, los ministerios públicos y gobiernos locales establecen nuevas formas de relación con la ciudadanía para instalar mecanismos, procesos, relaciones e instituciones que garanticen el disfrute de los bienes comunes, el ejercicio de los derechos humanos y las corresponsabilidades colectivas.

Ante la posibilidad de vejación, de padecer la crueldad y la humillación pública antes de la puesta a disposición de la justicia —como se ha visto en muchos casos de linchamiento—, se han de acotar los contextos de impunidad. Generalmente, la finalidad de los linchamientos consiste en castigar y mantener el orden social a través del uso público de la violencia por actores de la sociedad, pero también se incorporan la intolerancia, la indiferencia y la complicidad por parte de testigos pasivos, lo que resulta en un todo complejo que fomenta la descomposición de las leyes y del estado de derecho, y que corroe el sentido de los derechos humanos y de las aspiraciones fundamentales de la vida social y política.

Las estrategias apenas comienzan, especialmente para detectar e impedir el linchamiento y asegurar un proceso de investigación inmediato, imparcial y exhaustivo. Sin embargo, los consejos ciudadanos son ejes instruccionales que remiten a la validación de ciertos servicios orientados al fomento de la cultura de la participación y de la consolidación de los derechos humanos. Para ello se presentan las siguientes líneas de acción que permiten el fomento de una cultura de la legalidad y de promoción constante de los derechos humanos y de la democracia.

Líneas de acción

1. Fomentar la participación ciudadana

Se ha señalado la importancia de la participación cívica en la construcción de escenarios que fomentan los derechos humanos, pero aquí se subraya la importancia de la intervención de la ciudadanía en los espacios públicos. En este sentido, el fomento de la participación pública se despliega en elementos de carácter estatal y social en medio de un entramado democrático. La participación ciudadana es la expresión de la soberanía y libertad dentro de los marcos legales y muestra una forma de apropiación de los espacios

políticos en términos de gestión gubernamental. Con ello, se establece legitimidad en la toma de decisiones y efectividad en la participación común.

La participación ciudadana se ejerce desde una amplia gama de posibilidades públicas. Se despliega en el espacio público e inactiva la violencia; la capacidad agresiva del amedrentamiento, la impunidad y las vejaciones se visibilizan a través de la expectación reflexiva y son expuestas al escrutinio público. Por ello, los linchamientos se presentan en los espacios abiertos donde se muestra de forma ostensiva pero donde también se abre la posibilidad para desarticular el carácter destructivo de la violencia. Si la agresión física, así como la dimensión simbólica y estructural de la violencia se establecen en un espacio público, la participación ciudadana, por el contrario, opera como una estrategia viva de la democracia asociada a las mejoras en las condiciones de vida dentro de un territorio determinado e inmersa en una tradición de sentido y cultural, en donde se percibe como una instancia para transformar la realidad.

Dado que la dimensión pública de la participación ciudadana garantiza la visibilidad y la transparencia, la gobernabilidad y el fomento de los derechos humanos se propone la organización de Comités Municipales Contra los Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes que tengan un carácter autónomo y estén adscritos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como al CCSJP, cuyo personal multidisciplinario y plural establezca una representatividad de género, con experiencia profesional en materia de derecho, criminología, psicología, educación y política pública.

Este mecanismo contará con autonomía presupuestaria para cumplir con su función de manera independiente y se encontrará vinculado con las normativas vigentes y orientadas a realizar las siguientes recomendaciones:

1. Pronunciarse sin ambigüedades en favor del respeto de la prohibición del trato cruel, inhumano o degradante y anunciar públicamente que quien cometa actos de esta índole, sea cómplice en ellos o los tolere, será personalmente responsable de tales actos ante la Ley y estará sujeto a enjuiciamiento penal y a las sanciones correspondientes.

2. Promover la transparencia de información con base en el Registro Estatal de Detenciones.
3. Adoptar las medidas necesarias para hacer cumplir la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en cuanto la inadmisibilidad de cualquier detención arbitraria.
4. Crear y mantener actualizado un Registro Estatal de Linchamientos, Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y recopilar y publicar datos estadísticos sobre el número de denuncias por tales actos y malos tratos registrados en todas las instancias.
5. Informar sobre las medidas adoptadas en la aplicación de las Recomendaciones emitidas por la CNDH en particular para los casos de malos tratos.
6. Garantizar, en el marco del actual proceso de reforma, que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) disponga de los recursos suficientes y personal cualificado necesario para desempeñar su labor con eficacia en todo tipo de lugares de privación de la libertad, de conformidad con las exigencias derivadas de la ley.
7. Fomentar la cooperación entre los distintos mecanismos preventivos y las organizaciones de la sociedad civil.

2. Corresponsabilidad

En su dimensión pragmática implica promover la intervención en la prevención de las violencias y de los delitos, en la procuración y administración de estrategias públicas que garanticen las mejores condiciones de vida de las personas dentro de un territorio determinado. Pero también se refiere a la participación estratégica, compartida e incluyente en la lucha contra la inseguridad, la impunidad y la violencia, articulando acciones en materia de prevención del delito y rendición de cuentas.

3. Contraloría social

Mecanismo de regulación social a través del cual se realiza un seguimiento, evaluación y vigilancia para asegurar que se cumplan las expectativas. La contraloría es un mecanismo de participación ciudadana que pretende que los ciudadanos incidan en el espacio público a través del seguimiento de las acciones de programas de gobierno o de acciones específicas del mismo. Si bien, las contralorías aluden a la regulación financiera, aquí se desplaza a los problemas de violencia donde las distintas instituciones públicas o grupos privados son susceptibles de observación y escrutinio.

Este ejercicio opera detrás de mecanismos de información para realizar evaluaciones de desempeño de los actores e instituciones, para evitar el ejercicio de la discrecionalidad en un sistema democrático. La función cívica de la contraloría establece alternativas, dispositivos, mecanismos que funcionan de contrapeso y supervisión para los servidores públicos o las autoridades con la finalidad de democratizar la gestión pública y consolidar el estado de derecho.

Lo anterior se refuerza en su conveniencia, dado que entre los mayores desafíos identificados se destacó la necesidad de reforzar la institucionalidad democrática del Estado de Puebla, así como fortalecer sus capacidades para implementar políticas públicas con enfoque en derechos humanos que puedan generar impactos concretos en el goce y ejercicio de estos derechos para las personas, grupos y colectividades, con garantías de igualdad y justicia sobre el fundamento inherente de la dignidad humana.

La profunda convicción de contribuir a la construcción de políticas públicas basadas en los derechos humanos y en la vinculación de las distintas dimensiones de la vida política y social en Puebla, como estrategia inevitable para establecer coordenadas que desplieguen mayores espacios de seguridad, acceso a la justicia y a la vivencia de los derechos humanos, resulta este proceso de recopilación de información, análisis de datos y resultados donde se manifiesta como imprescindible:

- a) Establecer una definición vinculante de linchamiento.
- b) La operación del Registro Nacional de Detenciones.
- c) La promoción y fomento de la cultura de la transparencia.
- d) El desarrollo de acciones que intensifiquen la confianza con los cuerpos de seguridad local.

Todos estos son los elementos mínimos que se instalan como condiciones por las cuales la cultura de la democracia y de los derechos humanos se instala como antídoto contra la violencia.

Acerca de las políticas públicas

Con base en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Ley General de Prevención de General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradante se establecen recomendaciones estructurales a través de la valoración de actividades de monitoreo de la situación de los derechos humanos, (visitas de trabajo, informes temáticos, cartas de solicitud de información, audiencias) para la adecuada generación de políticas públicas con enfoque en los derechos humanos. En este orden de ideas se propone generar un marco de peticiones y casos que consista en:

- a) Recomendaciones en los informes de fondo aprobados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- b) Acuerdos en los informes que aprueban acuerdos de soluciones amistosas entre los solicitantes y las instancias de gobierno correspondientes.
- c) Resoluciones emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

El desarrollo de políticas públicas con un enfoque de los derechos humanos requiere identificar los lineamientos generales para la aplicación de tal perspectiva. Por ello, es fundamental comprender la manera en que estos elementos pueden ser articulados en las prácticas y en las acciones de los gobiernos existentes. Para ello es fundamental la detección de la problemática social y su relevancia por la agenda pública que obligue a la elaboración de una estructuración tanto del problema como de sus alternativas de solución. Con base en ello, se diseñan instrumentos de política pública y se procede a la implementación para, posteriormente, evaluar los resultados.

De acuerdo con los organismos interamericanos, nacionales y estatales de los derechos humanos se considera importante incluir en el esquema el enfoque preventivo que no solo actúe frente a los hechos, sino que impulse al Estado a adoptar medidas para evitar tales situaciones. Por ello, en la generación de políticas públicas es fundamental ejecutar análisis interdisciplinarios, consistentes y permanentes de las obligaciones en materia de derechos humanos con el objetivo de generar políticas que faciliten el cumplimiento de los mismos derechos para promoverlos, protegerlos y garantizarlos.

Figura 2

Ciclo de políticas públicas. Elaboración de la comisión Interamericana de Derechos Humanos (Banco Mundial, 2020) y Daniel Vázquez y Domitille Delaplace (2011).

El esquema se puede robustecer con el trabajo de los distintos organismos en función de los mandatos y obligaciones conferidas para la promoción y protección de los derechos humanos, así como los comités, alternativas y mecanismos con los que se cuenta como fuentes de información que puedan enriquecer cada una de las etapas. La incesante

promoción de políticas públicas con enfoque de derechos humanos requiere de decisiones consensuadas, recomendaciones valoradas y roles específicos en materia de cooperación técnica entre los estados.

Figura 2: Elementos que considerar en la implementación de política pública



La construcción de agendas comunes entre los distintos órdenes de participación es un elemento fundamental y para lograrlo se sugiere lo siguiente:

- a) Identificación de los derechos humanos que se lesionan ante los linchamientos y el trato cruel, inhumano y lacerante.
- b) La identificación de los sujetos a quienes se les agrava y/o violenta los derechos humanos, así también la identificación de grupos sociales desagregados por discriminación y ubicación territorial.

- c) Fuentes de información que ofrezcan datos confiables para la elaboración de diagnósticos.
- d) Existencia de información cuantitativa y cualitativa suficiente para la realización de diagnósticos situacionales.
- e) Priorización de grupos sociales que han sido identificados en situaciones de desigualdad estructural.
- f) Realización de consultas de personas y actores sociales identificados para recabar opiniones, experiencias e información sobre linchamientos.

A su vez, el diseño de política pública desde los derechos humanos ha de considerar los siguientes elementos:

- a) Definición sobre la inclusión de la política y el alcance en la remoción de obstáculos para el acceso a los derechos.
- b) Atención prioritaria a grupos vulnerables y prioritarios.
- c) Superación de brechas de desigualdad entre grupos afectados.
- d) Implementación y evaluación de estrategias de reformas.
- e) La identificación de las instituciones responsables por la política pública.
- f) La consideración de la base normativa que dará sustento a la política, especialmente a las que garantizan la mayor legitimidad y sustentabilidad.
- g) Previsión de mecanismos accesibles de reclamo ante la violación de los derechos por incumplimiento de la política pública.
- h) Estrategia para socializar la existencia de los mecanismos de reclamos ante las fallas de la política pública.

- i) Monitoreo y evaluación de política pública con indicadores específicos.
- j) Mecanismos de participación para diseño y garantía de participación social y plural.
- k) Definición sobre asignación presupuestaria.
- l) La ejecución con base a los principios de universalidad, igualdad y no discriminación y la priorización de grupos en situación de discriminación histórica.
- m) Realización de informes de monitoreo periódicos.
- n) Realización de procesos de evaluación que cuenten con la participación social plural y logren especificar la efectividad de la política.

Comité de Prevención Contra los Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes

Con base en las facultades establecidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Mecanismo Nacional de Prevención, la Ley General contra la Tortura o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes tendrá la función de prevenir, investigar, orientar, informar los actos en materia de linchamiento y tratos crueles, inhumanos y degradantes en los diferentes lugares del Estado de Puebla garantizando el respeto al derecho a la integridad personal. Para ello tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Contribuir a la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad por ciudadanos evitando la tortura y los malos tratos.
2. Elaborar informes y recomendaciones para fortalecer las medidas de prevención de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3. Realizar servicios de promoción y difusión en materia de linchamientos y malos tratos a través de acciones dirigidas a los responsables de las instituciones sociales, organizaciones de la sociedad civil y comunidad académica.
4. Establecer mecanismos de vinculación, nacional e internacional, con instituciones relacionadas con la prevención de los malos tratos.
7. Elaborar el Diagnóstico sobre el estado que guardan los malos tratos en las localidades municipales del Estado de Puebla.

La conformación de este comité puede estar integrada por los titulares y una o un representante quien realizará las funciones de presidente o presidenta del Comité:

- a. El Comité estará integrado por personas expertas en la prevención y detección de los malos tratos, así también por representantes de la sociedad civil.
- b. El Comité deberá tener acceso a la documentación establecida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- c. Los integrantes se reunirán una vez al bimestre o cada que lo requieran para realizar las consideraciones correspondientes.

Esta política pública busca subrayar el impacto en materia de políticas públicas a través de los mecanismos de promoción y difusión de los derechos humanos. Las propuestas tienen el objetivo de ser vinculantes entre los miembros del gobierno y la sociedad civil y tienen el carácter de provisionalidad en función de establecer mecanismos de participación más consistentes y adecuadas para la consolidación de una cultura de los derechos humanos y el fortalecimiento del estado de derechos.

A modo de corolario: directrices para el diseño de políticas públicas que fomenten el Estado de derecho

La erosión del estado de derecho se presenta como principio que orienta y dispone las condiciones para el despliegue de la violencia, principalmente como resultado de la constante vulneración de los derechos humanos. El estado de derecho y la transparencia son fundamentales para la prevención de conflictos y el desarrollo inclusivo. En el fracaso de la justicia y del derecho se encuentra la impunidad de los crímenes, agravios desatendidos por gobiernos irresponsables y corruptos. La corresponsabilidad para la construcción de una gobernanza consistente se establece a través de la participación de los organismos públicos y privados, donde la transparencia y la legitimidad se anuden orgánicamente en conjunción con la normatividad internacional sobre derechos humanos.

Entre las brechas para acceder a la justicia es donde se establece la imperiosa necesidad de instaurar la viabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. La poca participación ciudadana, la opacidad en el manejo de los recursos, la inmovilidad social, la corrupción y una multitud de reclamos y demandas sociales rondan por los distintos espacios subrayando la necesidad del fortalecimiento del Estado para combatir la inseguridad y las acciones violatorias de los derechos humanos. La desatención sistemática, constante e impune de los derechos económicos, sociales y culturales generan condiciones donde las personas experimentan un agravio consistente en el desarrollo de sus vidas y en el logro de sus más legítimas aspiraciones. El recurso de las leyes, de la política y de prácticas intensifican la importancia de la prevención y la reducción de las violaciones a los derechos humanos en un marco de legitimidad donde los sistemas judiciales cumplan con las disposiciones orientadas y fortalecidas y así puedan brindar reparación a las víctimas y rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos y sociales.

Para establecer las orientaciones prácticas que fomenten la horizontalidad, la participación democrática y el estado de derecho, ha de mejorar el acceso a los funcionarios

judiciales de las normas vinculantes sobre los delitos cometidos por razones de linchamiento, así como su capacidad para investigar y procesar tal delito. El fomento de la adopción de los procedimientos sensibles a cuestiones interseccionales donde la sensibilidad a los discursos de género, la clase social, la etnia y otras particularidades intensifican la participación en los procesos de fomento de la gobernanza y la cultura de los derechos humanos.

También se ha de fomentar la documentación y la presentación de informes sobre las agresiones por linchamiento, así como el litigio estratégico realizado en los espacios correspondientes, para fortalecer la capacidad de la sociedad civil de acceder a la información y a la rendición de cuentas en los distintos acontecimientos de violación a los derechos humanos. Las políticas públicas que fomentan la transparencia han de ser actualizadas por consejos consensuados por la sociedad civil y el gobierno.

Se ha de promover comunicaciones estratégicas para fomentar la comunicación y la transparencia, así como el acceso a la información respecto de la estabilidad y la gobernanza. Lo anterior fortalecerá la capacidad de la ciudadanía para evidenciar el respeto a los derechos humanos, así también la visibilización de las distintas autoridades que participan en los órganos de promoción y comunicación por parte de la ciudadanía y del gobierno.

Es fundamental privilegiar la atención a las principales amenazas a los derechos humanos como claves que potencian una ruta de mejora en la protección, promoción y vivencia de los derechos. En este sentido, se recomienda atender los siguientes criterios:

- Fortalecimiento de las instituciones democráticas
- Mejora de la prestación de servicios
- Estado de derecho
- Lucha contra la corrupción

La vinculación de las sugerencias y las estrategias de prevención destacan el buen gobierno como manifestación del respeto a los derechos humanos. Uno y otros se refuerzan mutuamente. Habrá que intercambiar prácticas de buen gobierno para la protección de los derechos humanos de manera local, regional, nacional e internacional. La consideración formal de los derechos humanos no ayuda por sí sola a los procesos de democratización y configuración de un estado de derecho, por ello, se han de procurar espacios de visibilización, prácticas y experiencias donde se manifiesten los derechos no solo como prerrogativas, sino como condiciones por las cuales la experiencia comunitaria y singular se cristaliza.

Se ha de tomar principal atención a los grupos vulnerables como niñas y niños, así como distintos sectores cuya representación se encuentra atravesada por criterios hegemónicos y tutelares. La vindicación de tales sectores de la población ha de inspirar a todos los reformadores, incluidos los gobiernos, activistas, especialistas en desarrollo, las comisiones locales y regionales, así como la población en general. La codeterminación entre el estado de derecho y los derechos humanos ofrecen un conjunto de valores que orientan la función de los gobiernos y los distintos actores sociales y políticos, en función de favorecer un sistema equitativo, participativo y democrático. Sus contenidos establecen la metodología que elabora los marcos legislativos, los esquemas de colaboración y vinculación, los programas, las asignaciones en la responsabilidad pública, puesto que de la gobernanza dependen la protección y estabilidad de los derechos humanos.

La existencia de instituciones y marcos jurídicos, los procesos administrativos y la gestión responsable aspira a responder las distintas demandas de la población. En este sentido, el buen gobierno despliega un ejercicio de la autoridad a través de procesos políticos y administrativos transparentes y responsables fundados en la participación ciudadana para que las instituciones democráticas se fortalezcan y, de manera dinámica, la prestación de servicios se realiza desde los derechos humanos con una consolidación del

estado de derecho acompañada de la transparencia como cristalización de la lucha contra la corrupción.

Las orientaciones básicas para garantizar la dignidad humana no se encuentran en el aparato formal de las distintas normativas, sino en los vínculos entre el buen gobierno y la materialización de los derechos humanos. Los elementos antes señalados fungen como calibradores ante las prácticas de los distintos actores sociales e institucionales, desde grupos de mujeres o minorías hasta los medios institucionales de comunicación, pasando por la sociedad civil y los distintos organismos del Estado. La dinámica creativa de la aplicación de los derechos humanos inaugura vías de participación entre los ciudadanos, sea de manera formal o espontánea. La generación de mecanismos de inclusión y reconocimiento de los distintos sectores poblacionales vulnerados alienta a la población y a las comunidades para expresar sus posiciones, demandas e intereses, movilizándolo al Estado a cumplir con su responsabilidad de proteger los derechos humanos y brindar seguridad a través de iniciativas vinculantes.

Las distintas iniciativas de políticas públicas pueden incluir la transparencia como herramienta política que garantiza el estado de derecho, así también el disfrute de los servicios accesibles para todos y las vías de participación ciudadana de todas y todos. Las iniciativas de gobernanza tienen en cuenta que los derechos humanos movilizan la legislación, las instituciones y los sistemas de gobierno, incluyen la promoción de reformas y la sensibilización de los sectores público y privado. Por último, las medidas contra la corrupción afirman al estado de derecho que es una tarea y responsabilidad de todas y todos, donde las iniciativas incluyan el establecimiento de mecanismos de intercambio de información y la vigilancia de los recursos comunes, para una correcta aplicación de políticas públicas en orden a la realización de los derechos humanos y de una cultura de paz.

Conclusión

A la luz de este estudio puede corroborarse la complejidad que entraña el fenómeno de los linchamientos. Si bien podemos hacer una interpretación de esa problemática como fenómeno social, hemos corroborado que su funcionamiento tiene rasgos particulares cuando se trata de un contexto como el que domina en nuestro país y concretamente en nuestra entidad. Eso es lo que ha exigido el trayecto que seguimos y que fue el de primeramente definir los hechos concretos y las condiciones en las que los linchamientos se presentan; de ahí pasamos a una reflexión cuyo objetivo fue el de comprender por qué estos eventos ocurren, lo cual consideramos un punto medular a la hora de generar propuestas de prevención y política pública pues sólo así podemos partir de una lógica de interpretación sin la cual sería alto el riesgo de plantear alternativas estériles, por no tener elementos de interpretación apropiados para dichas propuestas que fue las que al final presentamos.

Ese último apartado nos permitió mostrar que la solución de la problemática no es sencilla ni de corto plazo y además requiere de esfuerzos en los que se comprometan autoridades e instituciones de diversos niveles de gobierno. Si en principio pensamos que la propia disponibilidad de información relacionada con el fenómeno no es consistente, como tampoco lo son las reglamentaciones y estrategias que deberían responder al mismo, podemos entonces concluir que hay mucho por hacer empezando por la tarea de establecer las instancias que se ocupen en ello. Eso es lo que fortalece la idea de que puede y debe profundizarse la reflexión en torno a lo que nos ha ocupado, porque no se trata de una situación que se presente en forma aislada o circunstancial sino obedece a procesos que exigen transformaciones en diversos órdenes de la convivencia y de la toma de decisiones, los cuales urge comprender y justificar en su necesidad para ponerlos entonces en funcionamiento.

Referencias

- C. C. (2021). Guía operativa de Consejos ciudadanos de seguridad y justicia. Puebla: CCSJPuebla.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2019). Informe espacial sobre linchamientos en el territorio nacional. México: Instituto de Investigaciones Sociales/Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH (2019). *Informe especial sobre los linchamientos en el territorio nacional*. México: CNDH, Instituto de Investigaciones Sociales.
- Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla, CCSJP (2020). *Justicia por propia mano. Análisis de los linchamientos en el estado de Puebla, 2019*. México: Observatorio Ciudadano de Seguridad y Paz, Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla.
- El Confidencial. https://www.elconfidencial.com/mundo/2016-04-17/todos-a-una-el-malestar-dispara-los-linchamientos-en-venezuela_1184588/
- El Confidencial. https://www.elconfidencial.com/mundo/2017-06-22/brasil-linchamientos-cabeza-estadisticas-mundiales_1402709/
- El Sol de Puebla. <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/estado/eran-inocentes-tres-de-los-siete-linchados-en-tepexco-y-cohuecan-puebla-seguridad-inseguridad-secuestro-colgados-incinerados-quemados-agricultor-los-reyes-teolco-cohuecan-calcinados-guardia-nacional-4014982.html>
- El Sol de Puebla. <https://www.elsoldepuebla.com.mx/tags/temas/linchamientos>
- Fuentes Díaz, A. (2006). Linchamientos, fragmentación y respuesta en el México neoliberal. Puebla: BUAP.
- Gamallo, L. (2015). Los linchamientos en México en el siglo XXI. México: Revista Mexicana de Sociología 77, núm. 2 (abril-junio, 2015): 183-213.
- García-Pelayo, R. (1996). *Larousse. Diccionario enciclopédico ilustrado*. México: Ediciones Larousse.
- Gobierno de México <https://buscador.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/buscadornacional?buscador=linchamientos&coleccion=5>
- Gobierno de México. http://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/759_1601433780_60ead19eb79a381d502f0bb6269e9a34.pdf
- Gobierno del Estado de Puebla, (2018). *Protocolo de Actuación para Casos de Linchamientos en el Estado de Puebla*. México: Secretaría General de Gobierno, Orden Jurídico Poblano.
- Godínez, E. (2017). *Linchamientos en México: entre el toque de campana y el poder espontáneo* (tesis de doctorado). México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.
- Godínez, E. (2017). *Linchamientos en México: entre el toque de campana y el poder espontáneo* (tesis de doctorado). México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.

- Guillén Raúl y Ávila, N. (2019). Linchamientos en México: una puesta al día. *El cotidiano*, 87-94.
- Hernández, M. (8 de enero de 2021). 45.3% de los intentos de linchamiento en 2020 se realizaron en la capital de Puebla: Segob. *La Jornada de oriente*. <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/45-3-de-los-intentos-de-linchamiento-en-2020-se-realizaron-en-la-capital-de-puebla-segob/>
- Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla (2016), Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- INEGI. (18 de abril de 2021). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana. Obtenido de Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2020. ENSU. Diseño muestral: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825199029>
- Isla, A. y. (2010). Entre la inseguridad y el temor. *Instantáneas de la sociedad actual*. Buenos Aires: Biblos.
- La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/internacional/20200730/482581350971/al-menos-1757-linchamientos-han-sucedido-en-guatemala-entre-2008-y-2020.html>
- México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, CAPP. (2019). *Hallazgos 2018. Seguimiento y evaluación de justicia penal en México*. México: México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas.
- Moloeznik, M. P. (2019). Contextualizaciones latinoamericanas. Procesos de militarización de la seguridad pública en América Latina. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Noticias (8 de agosto de 2019). Suman 7 hombres linchados en Cohuecan, Puebla. *Noticieros televisa*. <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/linchamiento-puebla-hombres-muertos-acusados-secuestro/>
- Pérez Ricart, C. A. (2019). La temprana (y permanente) militarización de la seguridad pública en México: Estudio histórico. En M. P. Moloeznik, Contextualizaciones latinoamericanas. Proceso de militarización de la seguridad en América Latina (págs. 131-162.). Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Petras, J. (11 de mayo de 2004). Tortura de EU en Irak: de la comezón a la gangrena. *Cuba Debate. Contra el Terrorismo Mediático*. <http://www.cubadebate.cu/opinion/2004/05/11/tortura-de-eu-en-irak-de-la-comezon-a-la-gangrena/>
- Puebla, C. P. (17 de abril de 2021). Consejo Puebla de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla. Obtenido de Inicia registro nacional de detenciones por delitos del fuero común: <https://consejociudadanopuebla.org/inicia-registro-nacional-de-detenciones-por-delitos-del-fuero-comun/>
- Redacción (6 de diciembre de 2020). De 2013 a 2019 aumentaron en 460% los intentos de linchamientos en Puebla. *Lado B*. <https://www.ladobe.com.mx/2020/12/de-2013-a-2019-aumentaron-460-linchamientos-en-puebla/>
- Redacción (7 de agosto de 2019). Pobladores linchan a siete presuntos secuestradores en Cohuecan, Puebla. *Animal Político* <https://www.animalpolitico.com/2019/08/pobladores-linchan-presuntos-secuestradores-cohuecan-tepexco-puebla/>
- Redacción (9 de diciembre de 2020). Intentos de linchamientos crecen 460% en Puebla. *Pie de página*. <https://piedepagina.mx/intentos-de-linchamientos-crecen-460-en-puebla/>

